

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

Nº710

AÑO XXXIII

29 DE DICIEMBRE DE 2022

**INTENDENTE MUNICIPAL:**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO:**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:**

**SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:**

**SECRETARÍA DE SALUD:**

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:**

**SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:**

**GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:**

**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**

**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**

**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**

**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**

**C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA**

**DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO**

**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**

**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**

**DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE**

**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

# INDICE

3

**CONCEJO DELIBERANTE:**  
Ordenanzas N° 4536/4556

11

**CONCEJO DELIBERANTE:**  
Decretos N° 154/161

14

**CONCEJO DELIBERANTE:**  
Resolución de Presidencia N° 01  
Resolución Legislativa N° 022  
Declaración N° 06

15

**CONCEJO DELIBERANTE:**  
Resoluciones Recursos Humanos N° 217/238

21

**ANEXOS:**  
Concejo Deliberante



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

## CONCEJO DELIBERANTE

### ORDENANZAS

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4536/2022

**VISTO:**  
Las Ordenanzas Municipales N° 2914/11 y N° 2848/10.  
La Resolución T.C.M. N° 243/2020.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.  
**CONSIDERANDO:**  
Que es atribución del Intendente Municipal, a partir de lo establecido en el artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, remitir al Tribunal de Cuentas Municipal, la cuenta General de Ejercicio, antes el 30 de abril del año siguiente.  
Que es atribución del Tribunal de Cuentas Municipal, remitir al Concejo Deliberante, el Dictamen sobre la Cuenta de Inversión de Ejercicio.  
Que el Concejo Deliberante, a partir de lo expresado en el artículo 89 inciso 23 deberá examinar, aprobar o rechazar la Cuenta de Inversión General de Ejercicio.  
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.** - APROBAR la Cuenta General de Ejercicio 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.  
**Artículo 2°.** - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.  
**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022**

VON DER THUSEN  
VARGAS

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4537/2022

**VISTO:**  
Las Ordenanzas Municipales N° 2914/11 y N° 2848/10.  
La Resolución T.C.M. N° 179/2021.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.  
**CONSIDERANDO:**  
Que es atribución del Intendente Municipal, a partir de lo establecido en el artículo 117 de la Carta Orgánica Municipal, remitir al Tribunal de Cuentas Municipal, la cuenta General de Ejercicio, antes el 30 de abril del año siguiente.  
Que es atribución del Tribunal de Cuentas Municipal, remitir al Concejo Deliberante, el Dictamen sobre la Cuenta de Inversión de Ejercicio.  
Que el Concejo Deliberante, a partir de lo expresado en el artículo 89 inciso 23 deberá examinar, aprobar o rechazar la Cuenta de Inversión General de Ejercicio.  
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.** - APROBAR la Cuenta General de Ejercicio 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.  
**Artículo 2°.** - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.  
**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022**

VON DER THUSEN  
VARGAS

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4538/2022

**VISTO:**  
Las Ordenanzas Municipales N° 2914/11 y N° 2848/10.  
La Resolución T.C.M. N° 260/2022.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.  
**CONSIDERANDO:**  
Que es atribución del Intendente Municipal, a partir de lo establecido en el artículo 117 de la Carta Orgánica Municipal, remitir al Tribunal de Cuentas Municipal, la cuenta General de Ejercicio, antes el 30 de abril del año siguiente.  
Que es atribución del Tribunal de Cuentas Municipal, remitir al Concejo Deliberante, el Dictamen sobre la Cuenta de Inversión de Ejercicio.  
Que el Concejo Deliberante, a partir de lo expresado en el artículo 89 inciso 23 deberá examinar, aprobar o rechazar la Cuenta de Inversión General de Ejercicio.  
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.** - APROBAR la Cuenta General de Ejercicio 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.  
**Artículo 2°.** - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.  
**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022**

VON DER THUSEN  
VARGAS

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4539/2022

**VISTO:**  
La Ley Nacional N° 26.657 y N° 27.130.  
La Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 23.  
La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e IAS.  
Las facultades de la Carta Orgánica Municipal.  
**CONSIDERANDO:**  
Que el Programa de Abordaje integral de la problemática del Suicidio fue creado por Resolución N° 1717/2022, Ministerio de Salud de la Nación, publicada el 7 de septiembre de 2022 y sus Anexos.  
Que la Ley Nacional N° 27.130 declaró de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.  
Que esta ley tiene por objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y posvección; estableciendo que el Ministerio de Salud de la Nación es su autoridad de aplicación.  
Que los objetivos del programa son: - Promover la adecuación de los marcos normativos jurisdiccionales al marco normativo nacional vigente. - Fortalecer el carácter federal de las políticas públicas de abordaje integral de la problemática del suicidio. - Fomentar la cooperación internacional en las políticas públicas nacionales de abordaje integral del suicidio. - Fortalecer las herramientas técnicas para el abordaje integral de la problemática del suicidio.

Que tratándose de un grave problema de salud pública, se puede prevenir mediante intervenciones oportunas, basadas en la evidencia. Para que las iniciativas preventivas de los países sean eficaces, deben aplicar una estrategia multisectorial e integral.  
Que prevenir los suicidios adoptando medidas a nivel de la población, de determinados grupos poblacionales y del individuo. La OMS ha elaborado una guía para prevenir el suicidio denominada LIVE LIFE («Vive la vida») en el que se recomiendan las siguientes intervenciones de eficacia demostrada que se basan en la evidencia: -restringir el acceso a los medios utilizados para suicidarse;- educar a los medios de comunicación para que informen con responsabilidad sobre el suicidio;-desarrollar en los adolescentes aptitudes socioemocionales para la vida;-detectar a tiempo, evaluar y tratar a las personas que muestren conductas suicidas y hacerles un seguimiento.  
Que el Estado como ente regulador mediante su supervisión, garantiza que las pautas de tratamiento sean acordes al conocimiento médico y las pautas y protocolos con sustentada eficacia y seguridad.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.** - ADHERIR al Programa de Abordaje integral de la Problemática del Suicidio.  
**Artículo 2°.** - AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el Ministerio de Salud de la Nación, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.  
**Artículo 3°.** - SERÁ Autoridad de Aplicación del presente programa, la Secretaría de Salud Municipal, y el área competente que designe el Ejecutivo Municipal.  
**Artículo 4°.** - Los gastos que demande la instrumentación y posterior operatividad de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas que correspondan.  
**Artículo 5°.** - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.  
**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022**

VON DER THUSEN  
VARGAS

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4540/2022

**VISTO:**  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Esclerosis Múltiple (E.M) es una de las enfermedades más comunes del sistema nervioso central, provocada por un daño en la mielina, un material graso que aísla los nervios. La pérdida de mielina afecta a la forma en que los nervios conducen los impulsos eléctricos hacia y desde el cerebro.  
Que si bien, no se conoce la causa de la Esclerosis Múltiple, se sabe que su de-

**Artículo 2º.-** El plan mencionado en el artículo precedente consiste en la construcción de veredas a través del área que el Departamento Ejecutivo determine, en la arteria conformada por la calle “Seriot” y su continuación “El Alambrador”, en todos aquellos lugares que no existieren o donde el estado de las mismas representen un riesgo para los transeúntes.

**Artículo 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal lleva adelante por sí, o a través de terceros las obras, cuyo valor será imputado a la partida presupuestaria del titular del predio donde se ejecute la misma, el que deberá ser intimado con un plazo no inferior a noventa (90) días de corridos por la autoridad de aplicación.

**Artículo 4º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que co-responda, debe determinar el valor de la obra realizada tomando como referencia los valores establecidos para obras de similares características.

**Artículo 5º.-** Los frentistas beneficiados por la obra, deberán abonar en concepto de contribución por mejora hasta un (cincuenta) 50% del monto indicado en el artículo anterior. El destino de los montos obtenidos por este mecanismo debe ser el de la construcción de nuevas veredas u obras de infraestructura comunitaria.

**Artículo 6º.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda, del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

**Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022***

VON DER THUSEN VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4544/2022

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que entre los principios básicos del Plan de Desarrollo Territorial que guían la planificación y gestión urbana, rural, y ambiental del Municipio de Río Grande se encuentran: “la promoción de una gestión democrática del territorio por medio de la participación de la población y de las asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad en la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano; alejar una gestión del proceso de urbanización que se apoya en la cooperación entre la administración municipal, las organizaciones de la sociedad local y la iniciativa privada teniendo en cuenta prioritariamente los intereses sociales de la población; y, mejora la calidad del espacio público urbano en general.”

Que los vecinos de la sección K, macizos 261 hasta 279, consiguieron la denominación y establecimiento del barrio “Las Pioneras”, formalizado a través de la Ordenanza Municipal Nº 3945/19. En adhesión, cabe destacar que se nominaron las calles y el espacio verde constituyendo la plaza “María Claudia Falcone”, significando un avance sustancial en la planificación urbana.

Que a pesar de estos logros, los vecinos manifiestan que la infraestructura vial no es óptima y que la legibilidad urbana resulta deficiente.

Que en atención al reclamo de este sector corresponde elaborar un plan de mejoramiento barrial que permita garantizar la sustentabilidad de la zona integrándola al funcionamiento de la estructura de la ciudad y consolidar la identidad barrial. Para ello se deben realizar obras de pavimentación, cordón cuneta y cartelería en el barrio “Las Pioneras”.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- CREAR** el Programa de Mejoramiento Barrial- “Las Pioneras”, cuyo objetivo será el de garantizar la sustentabilidad del barrio conformado por los macizos 261 hasta el 279 de la sección K, mediante la integración al funcionamiento de la estructura de la ciudad y consolidación la identidad barrial.

**Artículo 2º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, coloque la cartelería y señalización adecuada en el barrio “Las pioneras” de la sección K, macizos 261 al 279, en las siguientes calles:

- Micaela Bastidas Puyucahua.
- Martina Silva de Gurruchaga.
- Manuela Sáenz Aizpuru.
- Julia Magdalena Ángela Lanteri.
- Teresa Flores.
- Elvira Rawson.
- Manuela Hurtado y Pedraza.
- Carmen Funes de Campos
- Eva Araya Pocous de Collado.

**Artículo 3º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, coloque la cartelería que indique el ingreso al barrio “Las Pioneras” en la intersección de calle Juan Portolan y calle Oroski.

**Artículo 4º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda realice obras de pavimentación y cordón cuneta en las siguientes arterias:

- Eva Araya Pocous de Collado.
- Elvira Rawson.
- Puyen.
- Carmen Funes de Campos.
- Teresa Flores.
- Estafeta Postal.

Adolescencias.

**Artículo 6º.-** La Autoridad de Aplicación deberá articular con profesionales, universidades, organizaciones sociales y gabinetes de estado, a fines de generar foros de debate para abordar proyectos en relación a la niñez y adolescencia.

**Artículo 7º.- PODRÁN** participar, entre otros invitados, representantes designados por cada uno de los organismos provinciales y privados que seguidamente se detallan:

- Un representante de la Subsecretaría Provincial de Promoción de Derechos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Un representante de la Comisión de Mujeres e infancias del Colegio Público de Abogados de Río Grande.
- Un representante de la Universidad con trayectoria y experiencia en promoción y protección de derechos de niños, niñas y jóvenes.
- Un representante de la Dirección Interdisciplinaria de Atención temprana del Poder Judicial.
- Un representante del Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Un Representante de la Dirección de Protección integral de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Un representante del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego. (Área médica
- o Salud Mental).

**Artículo 8º.-** El Consejo debidamente constituido, elaborará su propio reglamento interno, el que será aprobado por el voto de los dos tercios de sus miembros y para ser modificado requerirá igual porcentaje de votos. Funcionará con la modalidad de plenario a realizarse periódicamente de la manera que se acuerde en el reglamento y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con el voto de los dos tercios de sus miembros.

**Artículo 9º.-** El Consejo sesionará en pleno para resolver y cumplirá las siguientes funciones:

- Diseñar y aplicar un plan de acción del territorio para la protección de los derechos de los niños y adolescentes previendo la articulación de los recursos existentes y a crearse (en base al diagnóstico realizado).
- Rever los programas o proyectos vigentes dirigidos a la niñez, adolescencia y sus familias y redefinirlos en función a la aplicación de la ley 26.061.
- Asesorar al ejecutivo y legislativo municipal, proponiendo desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la promoción, protección integral de derechos de niños y adolescentes.
- Crear instancias de denuncia e intervención de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño, niña y adolescente y darle tratamiento derivándola a los ámbitos correspondientes.
- Diseñar instancias de formación, capacitación y difusión de los derechos de los niños y adolescentes.
- Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los distintos programas del área.
- Elaborar un informe anual de las actividades realizadas y desarrolladas por el Consejo Municipal de las Infancias, publicarlo y mantenerlo actualizado en la página web del municipio de Río Grande.

**Artículo 10º.- ESTABLECER** que los gastos que demande la presente, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

**Artículo 11º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022***

VON DER THUSEN VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4543/2022

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica en su artículo 60 establece los principios atinentes al Planeamiento y Desarrollo Urbano, en los cuales prevé la planificación del desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de las y los vecinos.

Que en este sentido, es competencia del Poder Ejecutivo Municipal promover las acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que conforman la identidad de la ciudad, a través de la ejecución de políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en el principio de fluidez, seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia preservando el medio ambiente.

Que como Cuerpo Deliberativo, debemos velar por mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, favoreciendo la accesibilidad y el tránsito peatonal por la calle “Seriot” y su continuación calle “El Alambrador”, entre calles “Mirko Milosevic” y “Rafaela Ishton”, destacando esta arteria como entrada al sector Margen Sur, y corredor vial principal.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todas las actuaciones administrativas necesarias a fin de llevar un plan de construcción de veredas sobre la arteria denominada “Seriot”, y su continuación calle “El Alambrador”, comprendiendo el tramo desde calle “Mirko Milosevic” hasta su intersección con calle “Rafaela Ishton”.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- ESTABLECER** el sentido de circulación de la calle colectora oeste, Capitán Giachino, desde norte a sur siguiendo la mano de la ruta con el mismo sentido, entre la intersección del Avenida Circunvalación Padre José Zinc Ruta Nac.Nº3 y la Ruta Provincial Travesía Urbana hasta la calle SMIMIN Rodríguez Néstor, según se indica en el anexo de la presente.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** el sentido de circulación de la calle colectora este, Capitán Giachino, desde sur a norte siguiendo la mano de la ruta con el mismo sentido, entre la proyección de la Calle SMIMIN Rodríguez Néstor hasta la intersección del Avenida Circunvalación Padre José Zinc Ruta Nac.Nº3 y la Ruta Provincial Travesía Urbana, según se indica en el anexo de la presente.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** todas las obras complementarias para lograr lo dictado en el artículo 1º de la presente en un todo de acuerdo a las normas de tránsito y seguridad vial.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022***

VON DER THUSEN VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4542/2022

**VISTO:**

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

La Ley Nacional N°26.061 de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas/os y adolescentes.

La Ley Provincial N° 521 Protección integral de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias.

Las facultades conferidas por nuestra Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho.

Que los principios fundamentales de la Convención son, el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, la participación infantil y la no discriminación.

Que Argentina ratificó la Convención en 1990 y en 1994 y le otorgó rango constitucional tras el Pacto de Olivos.

Que la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes sancionada en 2005 establece la aplicación obligatoria de la Convención.

Que la atención integral a niños, niñas y adolescentes debe ser una de las prioridades en la agenda pública.

Que es necesario impulsar y fortalecer la movilización de actores, que cada vez más se posicionen desde nuevas perspectivas para mirar y relacionarse con los niños/as y adolescentes.

Que la presente tiene por objeto brindar una herramienta más para que el Estado en sus diferentes niveles y jurisdicciones, las Organizaciones Sociales y No Gubernamentales, Universidades y espacios de participación ciudadana, puedan discutir, diseñar, gestionar y abordar esta problemática.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- CREAR** en el ámbito del municipio de Río Grande, el Consejo Municipal de las Infancias.

**Artículo 2º.-** El Consejo Municipal de las Infancias, deberá instruirse en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.061, para la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y jóvenes.

**Artículo 3º.-** El Consejo Municipal de las Infancias como por objetivos:

- Propiciar la articulación de los esfuerzos: de la familia, la sociedad civil y el Estado para atender integralmente a niños/as y adolescentes de la ciudad con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección.
- Crear un espacio multisectorial y pluridisciplinario para el abordaje de las temáticas específicas.
- Asegurar la protección integral de niños/as y adolescentes como sujetos de derecho.
- Proteger a niños/as y adolescentes contra toda forma de discriminación.
- Relevar y diagnosticar la situación de niños, niñas y jóvenes y sus familias; y de las ofertas de servicios y prestaciones dirigidas a los mismos.
- Proponer el diseño de estrategias de intervención que promuevan el respeto a los niños/as y adolescentes, y la responsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado hacia ellos.
- Promover la realización de acciones de formación y capacitación permanente del personal municipal y de organizaciones de la sociedad civil que brindan atención directa.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** que el Consejo Municipal de las Infancias estará integrado de la siguiente manera:

- Un representante de Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande.
- Un representante del Departamento Niñez y Adolescencias del Municipio de Río Grande.
- Un representante del Concejo Deliberante de Río Grande.
- Tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil que abordan la problemática.

**Artículo 5º.- ESTABLECER** que la Autoridad de Aplicación será Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande, a través del Departamento Niñez y

sarrollo se asocia a una combinación de factores genéticos y factores ambientales e infecciosos que favorecen su aparición. Entre los factores ambientales se incluyen el déficit de vitamina D, toxinas ambientales, la dieta y los hábitos nocivos como el tabaquismo.

Que uno de los primeros síntomas que experimentan las y los pacientes es la pérdida de visión en uno de los ojos de manera repentina.

Que los síntomas, además, pueden ser debilidad muscular en las extremidades, sensación de hormigueo, falta de equilibrio y coordinación corporal, inestabilidad, problemas de memoria y fatiga, trastornos urinarios e intestinales, entre otros.

Que es vital la adherencia a un programa de ejercicios físicos sostenido ya que ayuda considerablemente a combatir la rigidez en los músculos y beneficia las funciones cardíacas.

Que a su vez, pueden observarse algunas alteraciones en el lenguaje como entonación lenta y pronunciación de las palabras con separación entre las sílabas. No obstante, la mayoría de las personas afectadas por esta patología no lo desarrollan.

Que la realidad es que no todos los síntomas aparecen en todas las personas, ni lo hacen con la misma intensidad. Se presentan en cada persona de forma distinta y, por este motivo, se suele llamar a la Esclerosis Múltiple como “la enfermedad de las mil caras”.

Que si bien la mayoría de las personas se les diagnostica E.M entre los 20 y los 40 años, también puede aparecer en otras etapas de la vida.

Que la Esclerosis Múltiple es de dos a tres veces más habitual en las mujeres que en los hombres.

Que no existe una prueba específica para la Esclerosis Múltiple. Los profesionales de la salud, para poder diagnosticar esta patología, se valen de la historia clínica, examen físico, pruebas neurológicas, resonancia magnética, entre otros métodos.

Que la E.M no tiene cura, pero los medicamentos pueden hacer más lento el proceso y ayudar, de esta manera, a controlar los síntomas. A su vez, existen tratamientos que pueden modificar el curso de la enfermedad, como la fisioterapia y la terapia ocupacional

Que resulta imprescindible la ayuda no sólo a las personas con Esclerosis Múltiple sino también a sus familias, para que puedan convivir con esta patología y tengan la mejor calidad de vida posible, dar a conocer la E.M a la sociedad.

Que adherir al Día Nacional de la Esclerosis Múltiple pone en manifiesto la situación de los afectados por esta enfermedad crónica neurodegenerativa y genera conciencia en la sociedad acerca de las maneras para prevenirla y, así, poder mantener una vida saludable y sin complicaciones.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa:

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- ADHERIR** el Municipio de Río Grande al “Día Nacional de la Esclerosis Múltiple”, a celebrarse el día 18 de diciembre de cada año, con el objetivo de generar conciencia en la sociedad acerca de esta enfermedad y de las maneras para prevenirla para, de esta manera, poder mantener una vida saludable y sin complicaciones.

**Artículo 2º.- INSTRUIR** a la Secretaría de Salud a llevar a cabo la realización de actividades que inviten a toda la comunidad a la reflexión, dar a conocer estrategias y medidas para visibilizar y sensibilizar sobre la Esclerosis Múltiple.

**Artículo 3º.- DIFUNDIR** a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

**Artículo 4º.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022***

VON DER THUSEN VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4541/2022

**VISTO:**

El artículo 17 de la Constitución Nacional.

Las Ordenanzas Municipales N° 773/95; N° 2721/2009 y sus modificatorias.

Ley Provincial N° 982.

La Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y sus modificatorias.

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que en el sector norte de la ciudad sobre la Ruta Nacional N°3, sobre la calle Capitán Giachino, se han concentrado distintos servicios como el Poder Judicial, la Dirección Provincial de Vialidad, el Servicios Penitenciario de la Provincia, la Escuela de Policía y demás servicios públicos.

Que en este mismo sector se ha construido el micro estadio provincial el cual complementa y potencia el sector y pone a la ciudad y a la provincia en un escalón preponderante ante competencias deportivas y eventos culturales a nivel provincial y nacional.

Que el nuevo micro estadio es tanto para la ciudad de Río Grande como para la Provincia un lugar de suma importancia en lo deportivo, cultural y social por lo que conlleva a un desarrollo de la zona y de la ciudad sin precedentes.

Que el Micro estadio concentrará a más de 5500 personas que concurrirán en distintos tipos de transporte entre ellos en automóvil particular, taxis, remises, combis, colectivos privados, colectivos públicos, etc. siendo fundamental configurar un claro sentido del tránsito y sus variantes de acceso y egreso.

Que se debe priorizar la seguridad de los transeúntes, conductores y pasajeros usuarios de las vías de comunicación vial de la ciudad.

Que las normas de tránsito deben ser acompañadas de obras y legislaciones que complementen y faciliten lo requerido en dichas normas.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Artículo 5°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de su Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, elabore el relevamiento de las arterias y el proyecto técnico correspondiente determinando ancho, espesor, medidas de seguridad vial y demás aspectos necesarios para la ejecución de ésta obra.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022***

VON DER THUSEN

VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4545/2022

**VISTO:**

La necesidad de los vecinos de contar con un lugar para la espera del servicio de transporte público de pasajeros (garitas).

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que ante la solicitud de los vecinos del barrio Esperanza es relevante la instalación de garita de colectivo para la espera de pasajeros en virtud de las inclemencias del tiempo y para el resguardo del frío y lluvia, ubicado sobre calle Holpin esquina Hoiken del Barrio Esperanza.

Que a solicitud de los vecinos del Barrio Esperanza, para egreso del barrio no se ubica refugio alguno con iluminación y en resguardo de viento, frío y lluvia para la espera de colectivo.

Que es un barrio de numerosos vecinos que se movilizan constantemente hacia sus trabajos, centros de salud, escuelas y comercios, no contando en la actualidad, con garita alguna.

Que la función que cumplen las garitas, es la de proteger a las personas que permanecen para aguardar el colectivo y este, al detener su marcha para el ascenso y descenso de pasajeros, genera inconvenientes en la fluidez del tránsito, creando situaciones que pueden ocasionar riesgo de accidentes.

Que es necesario aportar al ordenamiento de la ciudad y hacerla más segura ya que se ha incrementado el parque automotor de la ciudad.

Que aumentar, con calidad y eficiencia, el servicio público de transporte es relevante a fin planificar en función del desarrollo de la ciudad y la seguridad de los vecinos un mejor servicio.

Que el Artículo 54 de la Carta Orgánica, establece: “El municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante [...] accidentes de tránsito, siniestros o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones [...].” Y sobre planeamiento y desarrollo urbano, en su artículo 60, inc. 9. “Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”.

Que es prioritario instalar en la agenda pública la necesidad de espacios de resguardo de pasajeros en la espera de transporte público.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DESTINAR** un espacio público para la construcción de un refugio (garita). El mismo deberá ubicarse en calle Holpin y C. Hoiken de egreso del barrio Esperanza, Margen Sur.

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, deberá relevar el espacio solicitado por la presente Ordenanza, a fin de identificar el mismo.

**Artículo 3°.- SEÑALIZAR** la parada de colectivo, con el cartel vertical indicador correspondiente.

**Artículo 4°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022***

VON DER THUSEN

VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4546/2022

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 2113/05.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que en la intersección de las calles Venezuela y Posadas se hace muy difícil la circulación.

Que el tránsito vehicular es sumamente fluido y es necesario realizar un cambio de sentido a la calle Venezuela.

Que la Carta Orgánica del Municipio, en su artículo 60, inciso 9 establece que “corresponde al Municipio...Promover Políticas de transito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, perseverando el medio ambiente”.

Que dicho cruce de calles siempre es protagonista de embotellamientos.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** el sentido de circulación de la calle Venezuela, siendo el mismo de ESTE A OESTE desde la calle Posadas hacia la calle Oscar Alfredo Gálvez. (ANEXO I).

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, la colocación de carteles nomencladores de la calle con el sentido de circulación indicado en el artículo 1°.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022***

VON DER THUSEN

VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4547/2022

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsions del articulo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su artículo 47: el Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo. Concerta políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias.

Que este Concejo Deliberante, de forma constante, genera normas que buscan concientizar a la sociedad toda, sobre las diversas patologías, condiciones, problemáticas en relación a la salud y el bienestar de las personas.

Que mediante ordenanzas de adhesión a fechas de celebración, conmemoración, campañas, tanto del orden mundial, nacional provincial y municipal, se aporta para el enriquecimiento de la memoria colectiva como para la visibilización de colectivos y disidencias.

Que también se busca promover el interés por la historia de nuestra nación, provincia y ciudad, así como el sentimiento patrio y aprecio por nuestro lugar.

Que como refuerzo de estas acciones, se suma la iluminación de edificios, monumentos e hitos, con colores representativos según la fecha.

Que a lo largo de nuestra centenaria historia, se han dictado estas disposiciones en forma individual, llegando en el presente, a un importante número de ellas.

Que a fin de facilitarle a nuestra sociedad, una norma contenedora de todas las ya sancionadas, entendemos necesario generar un calendario lumínico de concientización.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para la sanción de la presente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** el “Calendario Lumínico de Concientización” para la promoción de campañas relacionadas con el bienestar de las personas, difusión y sensibilización de patologías, condiciones diversas, problemáticas relacionadas a la salud, y fomento del interés por la historia de nuestra nación, nuestra provincia y nuestra ciudad.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** la iluminación exterior de todos los edificios municipales en horario nocturno, según corresponda por color y fecha establecida:

**a) Color dorado durante las siguientes fechas:**

15 de febrero, Día Internacional Contra el Cáncer Infantil.

Del 1 al 7 de agosto, Semana Mundial de la Lactancia.

**b) Color violeta durante las siguientes fechas:**

8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

3 de junio, Día Municipal de la lucha contra el femicidio y la violencia de género.

28 de febrero, Día de las Enfermedades Poco Frecuentes.

24 de mayo, Día Internacional de la Epilepsia.

03 de diciembre, Día de las Personas con Discapacidad.

**c) Color azul durante las siguientes fechas:**

02 de abril, Día Mundial de concientización sobre el Autismo.

11 de junio, Día Internacional del Cáncer de Próstata.

14 de noviembre, Día Mundial de prevención de la Diabetes.

**d) Color color azul y amarillo en la siguiente fecha:**

21 de marzo, Día Mundial del Síndrome de Down.

**e) Color rojo durante las siguientes fechas:**

1 de abril, Día Mundial del Donante de Médula Ósea.

17 de mayo, Día Nacional de las Personas Electrodependientes.

9 de noviembre, Día mundial del Donante Voluntario de Sangre.

1 de diciembre, Día Mundial de la Lucha contra el Sida.

**f) Color amarillo durante la siguiente fecha:**

10 de septiembre, Día Mundial de Prevención del Suicidio.

**g) Color morado en la siguiente fecha:**

25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

**h) Colores celeste y blanco durante las siguientes la fechas patrias:**

12 de marzo, Día del Escudo Nacional Argentino.

24 de marzo, Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia.

2 de abril, Día de Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

26 de abril, Día de la Provincialización de Tierra del Fuego.

18 de mayo, Día Nacional de la Escarapela.

25 de mayo, Día de la Patria y de la Revolución de Mayo.

10 de junio, Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas y Sector Antártico.

20 de junio, Día de la Bandera.

9 de julio, Día de la Declaración de la Independencia.

11 de julio, Día de Río Grande.

20 de noviembre, Día de la Soberanía Nacional.

**i) Colores de la bandera del orgullo en la siguiente fecha:**
28 de junio, Día del Orgullo Disidente y Orgullo LGBTIQ+.

**j) Color rosa durante las siguientes fechas:**

Del 17 al 21 de octubre Día internacional de la lucha contra el cáncer de mamas.

**Artículo 3°.- INVITAR** a la Cooperativa Eléctrica de la ciudad de Río Grande a iluminar el puente Gral. Mosconi, según fecha y color establecidos.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022***

VON DER THUSEN

VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4548/2022

**VISTO:**

La “Red por el Derecho a la Identidad”.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsions de los artículos 19 y 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo esencial de la existencia de la “Red por el Derecho a la Identidad”, con el voluntariado y militancia permanente, es encontrar a las nietas y a los nietos que fueron apropiados, en la última dictadura cívico militar, para restituirles su verdadera identidad.

Que la “Red por el Derecho a la Identidad” está constituida por organizaciones e instituciones de diversas indoles, profesionales y toda aquella persona con voluntad de colaborar con la búsqueda de nietos y nietas. Siendo de gran importancia la defensa del derecho a la identidad.

Que esta red tiene como referente desde su creación en nuestra provincia a Andrea Cervantes y durante la pandemia se sumaron como integrantes de la red, Cristina Aguado Casal (Río Grande) e Iris Moral (Ushuaia).

Que en la provincia de Tierra del Fuego AIAS, a través de diferentes herramientas, como la difusión del mensuario, campañas publicitarias, difusión en distintos medios de prensa, se logran acercamientos con personas apropiadas las cuales se envían a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI).

Que quienes integran la red, guardan reserva absoluta de las presentaciones espontáneas y son el nexa con la CONADI y la provincia de Tierra del Fuego AIAS, esta red se encuentra incorporada en la página web de “Abuelas de Plaza de Mayo” (www.abuelas.org.ar).

Que sostener la red es fundamental para que se encuentren a las personas que se les falseó su Identidad, por ello, el Estado debe cumplir un rol importante para sostener y difundir la tarea de ésta y de todas aquellas organizaciones que tengan el mismo fin.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal las actividades llevadas adelante en defensa de los Derechos Humanos, como así también su trayectoria de la “Red por el Derecho a la Identidad” de Abuelas de Plaza de Mayo, en la Provincia de Tierra del Fuego AIAS.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a brindar apoyo de carácter permanente a la “Red por el Derecho a la Identidad” para la distribución del mensuario institucional y publicaciones pertinentes a la actividad de la misma.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a difundir en la página web oficial de la Municipalidad, como así también a través de la App “RGA Ciudadana”, la página web de Abuelas Plaza de Mayo (www.abuelas.org.ar).

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 6°.- DISPONER** la entrega de la presente normativa como presente protocolar a las representantes en la provincia de Tierra del Fuego AIAS de la “Red por el Derecho a la Identidad”.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022***

VON DER THUSEN

VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4549/2022

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsions de los artículos 19, 45 y 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 de la Carta Orgánica Municipal establece que: “El Municipio de Río Grande honra, respeta y reivindica la memoria de quienes ofrendaron su vida por la democracia y la defensa de los derechos humanos”.

Que el artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal establece que: “El Municipio reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad. Respeta la identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen...”

Que en la ciudad de Río Grande existe un espacio de homenaje por la memoria, la verdad y la justicia, el cual está situado en la intersección de las arterias Av. Manuel Belgrano y la calle Alférez Mackinlay.

Que en el mismo espacio también existe se sitúa una obra artística en homenaje a las Abuelas de Plaza de Mayo, situado en la intersección de las arterias Av. Manuel Belgrano y la calle Augusto Lasserre.

Que estos espacios tienen como finalidad generar concientización de lo acontecido el día 24 de marzo del año 1976, donde se instaló la última dictadura militar en la República Argentina.

Que es importante dar a conocer los nietas y los nietos que fueron apropiadas/os y viven con su identidad falseada y deben encontrarse con la verdadera identidad, ya que es un derecho que se les fue arrebatado de manera injusta, siendo ésta, una lucha que aún no llegó a su fin.

Que es pertinente dar a conocer estos lugares como puntos estratégicos de circulación en la ciudad, por ello, es importante que se coloque en cartelería de accesos y en Google Maps, para que sean reconocidos por visitantes y ciudadanos riograndenses, manteniendo de esta manera la memoria viva.

Que estos espacios deben ser resguardados del vandalismo; y en el caso de que esto no ocurra, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, pueda reparar murales, pinturas y todo lo que se vaya sumando a ese espacio.

Que como ANEXO I se adjunta fotos de los espacios de mención.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la puesta en valor y mantenimiento de los espacios en homenaje por la memoria, la verdad y la justicia, los que están situados en la intersección de la Av. Manuel Belgrano y las calles Alférez Mackinlay y Augusto Lasserre, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022***

VON DER THUSEN

VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4550/2022

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsions de los artículos 45, 51 y 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 45, Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal establece que: “El Municipio reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad. Respeta la identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen. En tal sentido el Municipio contribuye a: 4. Garantizar el pluralismo de la creación cultural”.

Que el artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal establece que: “El Municipio reconoce al turismo como un recurso genuino dentro del marco de desarrollo sostenible y promueve todas las acciones necesarias para su fomento, conceptuándolo como herramienta necesaria y estratégica para el crecimiento económico y social. Considera a la pesca deportiva como atractivo fundamental no excluyente. Fomenta el desarrollo de otras alternativas turísticas...”

Que en Río Grande desde el mes de diciembre del año 2012, todos los viernes a partir de las 20:30 hs., se reúnen frente a la Plaza Almirante Brown un grupo de moteros independientes y de distintas agrupaciones, quienes de manera pacífica se reúnen para compartir entre ellos, como así también junto a los vecinos de la ciudad que deseen acercarse a escuchar las distintas experiencias sobre sus travesías en moto, anécdotas de sus innumerables vivencias, entre otras actividades de convivencia.

Que ésta sana costumbre de reunirse todos los viernes en la plaza se fue sosteniendo paulatinamente luego de que un grupo de moteros hayan tomado de inspiración las reuniones que se realizan en la ciudad de Ushuaia. Desde aquel entonces, se fueron sumando más personas para compartir la misma pasión, las motocicletas.

Que los moteros no tan solo realizan sus reuniones para compartir un agradable momento entre ellos, también organizan actividades para agasajar a los vecinos de la ciudad. Los viernes previos al día de la niñez se organizan para entregarles un presente a los niños y niñas de la ciudad, junto con un café y tortas fritas para sus padres. Todos los días 21 de septiembre para recibir la primavera organizan una choripaneada para las personas que se acerquen al lugar; entre otras actividades para que todo vecino riograndense pueda disfrutar de un momento con los moteros.

Que las reuniones moteras de los días viernes por la noche, en muchas ocasiones han ambientado un agradable momento para muchos vecinos que han salido a festejar por haber terminado sus estudios superiores; por haber contraído matrimonio; por cumplir los 15 años; etcétera. Ellos, ante esas circunstancias, invitan a las personas a tomarse una foto con las motos y en algunas circunstancias han acompañado las

8. Por el ingreso y tratamiento de neumáticos al Relleno Sanitario por unidad

<b>a) Neumáticos de autos</b>	<b>5 UF</b>
<b>b) Neumáticos de camioneta</b>	<b>15 UF</b>
<b>c) Neumáticos de camiones</b>	<b>20 UF</b>
<b>d) Neumáticos de maquinaria pesada</b>	<b>35 UF</b>

Para la realización de las tareas señaladas bajo la modalidad de oficio, la autoridad de aplicación deberá acreditar previamente la notificación de intimación y/o la aplicación de la multa, si correspondiere; emitiendo la carga eraria al contribuyente junto con los impuestos municipales.

Por los servicios de desinfección y/o desinsectación:

<b>A) En taxis o remises.</b>	<b>15 UF</b>
<b>B) En unidad de transporte público colectivo.</b>	<b>25 UF</b>
<b>C) En unidad de transporte privado de pasajeros</b>	<b>50 UF</b>
<b>D) En unidad de transporte escolar.</b>	<b>25 UF</b>
<b>E) En bares, whiskerías, cabaret, café-concerts.</b>	<b>150 UF</b>
<b>F) En fabrica, depósito, galpones, tinglados.</b>	<b>150 UF</b>
<b>G)En cines, teatros y recintos cerrados de espectáculos varios.</b>	<b>150 UF</b>
<b>H) En hoteles, moteles, pensiones, restaurantes, casas de comida y comercios en general</b>	<b>150 UF</b>
<b>I) Por desratización, el monto por cada metro cuadrado.</b>	<b>2 UF</b>
<b>J) En unidades de transporte de ganado compuesta por caja de carga montada sobre el chasis del vehículo.</b>	<b>2 UF</b>
<b>K) En unidades de transporte de ganado compuesta por caja de carga montada sobre el chasis del vehículo y sobre acoplado de arrastre (Equipo).</b>	<b>2 UF</b>

Para los casos de los apartados e), f), g), y h) el monto dispuesto corresponde a la prestación de este servicio hasta una extensión de doscientos metros cuadrados (200 m2). Cuando se exceda de dicho límite por cada cien metros cuadrados (100 m2) o fracción, se incrementará el monto un diez por ciento (10%)”.

***Artículo 2º.- APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.***
**AUDIENCIA PÚBLICA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.**
**APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.**
**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022**

VON DER THUSEN VARGAS
-----------------------

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4554/2022

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 2934/11 Código Tributario Municipal. Las facultades otorgadas a través de la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica señala en su artículo 3º que el Municipio de Río Grande ejerce su autonomía en el orden institucional, administrativo, económico y financiero.

Que en su artículo 68 fija que el sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad equidad, finalidad, capacidad contributiva, no confiscatoriedad, irretroactividad, uniformidad, simplicidad y certeza, procurando la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal.

Que puede fijar estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.

Que la Carta Orgánica Municipal establece como políticas indelegables la salud y el desarrollo económico local. Políticas que son fundamentales para el bienestar de nuestros vecinos. Asimismo, hemos constatado y aprendido durante estos meses de pandemia que es imposible desatender alguno de estos aspectos fundamentales de nuestra población.

Que dentro de las facultades del Municipio establecidas por la Constitución Provincial y ratificadas por nuestra Carta Orgánica Municipal, están las de ejercer el poder de policía respecto a la salud pública, higiene y seguridad y cumplimiento de las normativas al respecto.

Que por tanto hace falta regular, establecer e impulsar una presencia amplia y permanente por parte del Municipio de Río Grande en el control de las normas de Seguridad e Higiene.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18º.- ESTABLECER en el ámbito de la ciudad la TASA POR SERVICIO DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE por los servicios municipales de inspección, contralor, salubridad, higiene, seguridad industrial, inspección de instalaciones a locales, establecimientos, predios u oficinas, stands, obradores y pañoses ya sean propios, cedidos, donados o alquilados, por los servicios de control y sostenimiento ambiental, u otros servicios que contribuyan al ejercicio de la actividad comercial, industrial, actividades de la construcción pesada y/o en general, de infraestructura, viviendas, estructuras comerciales, reformas y/o reparaciones, de servicios, educativas, sanitarias, financieras, de esparcimiento u otras asimilables a las antedichas, que se ejerciera en jurisdicción del Departamento Ejecutivo de Río Grande, ya sea en forma habitual o accidental, todas ellas sujetas al poder de policía municipal, se deberá abonar el tributo establecido conforme a lo establecido en la presente ordenanza en modo, forma , plazo y condiciones que al efecto fije el Departamento Ejecutivo”.

el artículo 1º de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para elaborar conjuntamente con el Colegio Médico Veterinario el cronograma de turnos de guardias, el que se exhibirá en todas las veterinarias de la ciudad en la puerta de ingreso a la misma.

**Artículo 5º.- ESTABLECER** que el incumplimiento de lo normado en la presente normativa será sancionado con multa equivalente a 500 UF y en caso de reincidencias, la misma se duplicará por cada una de ellas.

**Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.***
**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022**

VON DER THUSEN VARGAS
-----------------------

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4553/2022

**VISTO:**

La carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 2941/11; Ordenanza Municipal N° 2934/11 (Código Tributario)

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente, la economía favorece un modelo lineal de producción y gestión de residuos con un porcentaje muy bajo de materiales que vuelven a entrar en la economía, llevando de este modo al planeta a una situación insostenible.

Que es necesario revertir esta situación a través de la implementación de un modelo económico circular impulsando la valorización de residuos y limitando el uso de vertederos;

Que, a partir de acción producida por el propio generador o por las empresas operadoras registradas para dicho fin, se debe asegurar que los materiales de desecho producto del proceso productivo, tales como scrap, embalajes y/o materiales defectuosos, solo ingresen al relleno sanitario si los mismos no cuentan, por sus características, con la alternativa de ser derivados a algún circuito comercial que los absorba para su valorización.

Que una herramienta a tener en cuenta es la que brinda la legislación a través de tasas o incentivos para cerrar el círculo de materiales valorizables que podemos encontrar en los residuos.

Que un aumento en las UF aplicadas en concepto de tasas por distintos servicios de limpieza e higiene, garantizará un ingreso mínimo de residuos al relleno sanitario producto de procesos de segregación más eficientes.

**POR ELLO:**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el artículo 141º, TITULO XX - TASA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE, de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 - CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL – el que quedará redactado de la siguiente forma:

“1) Los servicios comprendidos en el presente Título serán retribuidos conforma a las normas que para cada uno en forma expresa se establece a continuación, la que se hará efectiva al solicitarse el servicio. Los mismo son:

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
1. Por el ingreso al Relleno Sanitario Municipal y el tratamiento de residuos generados en viviendas unifamiliares y/o multifamiliares que por su volumen no correspondan ser recolectados por el servicio habitual se fija:	
<b>a) Por cada m3</b>	<b>30 UF</b>
<b>b) Por cada contenedor de 5 m3</b>	<b>90 UF</b>
2. Por el ingreso al Relleno Sanitario Municipal y al tratamiento de residuos generados en comercios que por su volumen no correspondan ser recolectados por el servicio habitual, se fija:	
<b>a) Por cada m3</b>	<b>30 UF</b>
<b>b) Por cada contenedor de 5 m3</b>	<b>90 UF</b>
3. Por el ingreso al Relleno Sanitario Municipal y el tratamiento de residuos de cualquier tipo generadas en industrias y plantas manufactureras de todos los rubros, se fija:	
<b>a) Por cada carga de camión menor o igual a 6m3</b>	<b>1000 UF</b>
<b>b) Por cargas mayores a 6m3 y menores o iguales a los 12m3</b>	<b>2000 UF</b>
<b>c) Por cargas mayores a 12 m3 y menores o iguales a los 18 m3</b>	<b>3000 UF</b>
<b>d) Por corgas mayores a los 18 m3 y menores o iguales a los 30 m3</b>	<b>4000 UF</b>
<b>e) Por cada contenedor de 5 m3</b>	<b>900 UF</b>
4. Por el desagote de pozos de hasta 6000 litros o fracción realizado por el municipio de oficio por cada litro o fracción.	<b>70 UF</b>
5. Por la limpieza y desmalezamiento de predios y/o veredas y el traslado de producido al relleno sanitario realizado por el municipio de oficio, por hora.	<b>160 UF</b>
6. Por la construcción y/o provisión y colocación de cestos domiciliarios por parte del municipio en carácter de oficio	
<b>a) Para frentistas de vivienda unifamiliar</b>	<b>230 UF</b>
<b>b) Para viviendas multifamiliares, empresas, comercios o industrias (capacidad 1m3)</b>	<b>410 UF</b>
7. Por el ingreso y tratamiento de líquidos a la planta de tratamiento hasta 6000 litros o fracción por cada litro o fracción.	<b>50 UF</b>

estética bucal en general. Pero va más allá; en la boca pueden verse algunas lesiones que pueden alertar sobre carencias vitamínicas, falta de minerales o estados nutricionales deficitarios; que detectados a tiempo ayudarán a mantener una buena salud a nivel general, y no únicamente bucal.

Que la pandemia del COVID-19 ha provocado que muchas familias pospongan los servicios de salud dental y en la actualidad estos problemas han empeorado y requieren ahora mayor tratamiento.

Que el deterioro dental que resulta en caries es la enfermedad más común en la infancia, pero a su vez, también es la enfermedad más fácil de prevenir.

Que en el camino de la prevención, la educación es la clave y es responsabilidad de todos construir un futuro con más sonrisas, se debe constituir a la salud bucal como política de Estado, con la participación de los actores políticos, sociales, económicos, académicos y de servicio de salud, para optimizar la salud bucal, con énfasis en los más vulnerables que es sector más afectado.

Que teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades), y reconociendo los importantes puntos de confluencia entre la salud bucodental y otros Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 1 (Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo), el Objetivo 2 (Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible), el Objetivo 4 (Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos) y el Objetivo 12 (Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles).

Que finalmente expresamos, que resulta fundamental la creación de estructuras municipales orgánicas, funcionales y permanentes, en consonancia con la necesidad de planificar con contenido y proyección hacia el futuro.

**POR ELLO:**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1 º.- CREAR** en el ámbito del Municipio de Río Grande, un Anexo Odontológico para adjuntar a la Libreta de Salud de los infantes de hasta seis (6) años de edad que realicen sus controles pediátricos en los Centros Municipales de Salud.

**Artículo 2º.-** El Anexo Odontológico tendrá por objeto posibilitar el registro de los controles odontológicos de la población mencionada en el artículo 1º.

El mismo además incluirá información sobre el desarrollo normal de las piezas dentarias, así como también la explicación de las acciones preventivas que pueden implementarse en cada etapa, posibilitando la detección temprana de enfermedades y hábitos nocivos que causen un daño severo en la salud del niño o niña.

**Artículo 3º.- OTORGAR** el Anexo Odontológico de forma gratuita a los niños de hasta 6 años de edad que se encuentren bajo la atención pediátrica en los Centros Municipales de Salud.

**Artículo 4 º.- IMPLEMENTAR** durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año, un ciclo de talleres para la concientización sobre la importancia de la salud bucal enfocada a la población de la primera infancia.

**Artículo 5º.- ESTABLECER** que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 6 º.- DISPONER** que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**
**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.**
**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022**

VON DER THUSEN VARGAS
-----------------------

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4552/2022

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 14346 de Protección Animal.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 2942/11 de Tenencia Responsable.

Los reclamos recibidos por parte de vecinos de la ciudad.

**CONSIDERANDO:**

Que el aumento poblacional ha sido acompañado con el aumento de mascotas que conviven con los vecinos, por lo que cuidar la salud de nuestros animales significa cuidar la salud de la población de nuestra ciudad.

Que por lo expuesto se hace necesario crear un “Sistema de Guardias Veterinarias con turnos rotativos”, que implique la participación de profesionales veterinarios, habilitados para ejercer su profesión en el Municipio de Río Grande, a fin de cubrir las emergencias que ocurren en el horario nocturno donde no hay atención obligatoria alguna.

Que esta iniciativa es tan sólo una de las bases para mejorar la calidad de vida de nuestros animales, ya que en muchas oportunidades ante un hecho de urgencia de nuestras mascotas no tenemos donde buscar atención.

Que esta iniciativa tiene como objetivo principal fortalecer el sistema de salud del Municipio dado que es un aporte más para el control de enfermedades zoonóticas.

**POR ELLO:**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- CREAR** el “Sistema de Guardias Veterinarias con Turnos Rotativos”, que tendrá como objetivo la atención veterinaria en los horarios no comerciales para su rubro, especialmente en el horario nocturno.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, todas las veterinarias habilitadas comercialmente en el ámbito del Municipio de Río Grande.

**Artículo 3º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a llevar adelante todas las actuaciones administrativas y convenios de colaboración y asistencia con el Colegio Médico Veterinario a fin de garantizar la prestación médico-veterinaria en nuestra ciudad en los términos de lo prescripto en

caravanas de los festejos, haciendo un recuerdo inolvidable para aquellos momentos tan especiales para los riograndenses.

Que “Los Moteros de la Plaza” son de gran importancia para el turismo dentro de nuestra ciudad, ya que todas las semanas llegan a Río Grande cientos de moteros con la intención de conocer la provincia de Tierra del Fuego AIAS. Por lo general el principal destino turístico de las personas que llegan a la provincia es ir a visitar la ciudad capitalina. Ante este suceso, los moteros riograndenses son los encargados de estar al tanto de la llegada de sus pares y con la amabilidad que los caracterizan, los convencen para conocer más a profundidad la ciudad de Río Grande.

Que ante lo mencionado anteriormente, las reuniones moteras en la plaza actualmente son un atractivo turístico para todo aquel motero que viene a la ciudad, ya que la publicidad boca o boca que otros viajeros realizan a estas reuniones son cada vez más, convirtiéndose en una parada obligatoria para todo que venga a nuestra provincia.

Que es necesario resaltar las reuniones moteras de los viernes por la noche como un atractivo turístico, por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar convenios con Google para resaltar en Google Maps la zona como un punto turístico.

Que al cumplirse diez (10) años de la primera de muchas reuniones moteras de los viernes por la noche, es menester homenajear a los moteros de nuestra ciudad con un espacio destinado para la colocación de un cartel identificatorio; con la instalación de un cartel en blanco para que los moteros puedan sacar fotos con sus insignias identificatorias y un sector para que los turistas puedan sacarse con sus motos.

Que como ANEXO I se adjunta descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo tiene facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a la colocación de un cartel en conmemoración del “10º Aniversario de la Primera Reunión Motera de Río Grande”.

**Artículo 2º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a la colocación de un cartel en blanco para que las agrupaciones moteras y turistas puedan colocar sus insignias identificatorias.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que la ubicación de los carteles del artículos 1º y 2º estará ubicado frente a la plaza Almirante Brown, sobre la calle Augusto Lasserre.

**Artículo 4º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar convenios con Google, para que en la plataforma de Google Maps haya un indicador de punto turístico en la zona establecida por el artículo 3º de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar un convenio con las agrupaciones moteras de la ciudad de Río Grande, para que en el plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente, se realice la construcción de un monumento con forma de motocicleta y su instalación en el lugar previsto por el artículo 3º.

**Artículo 6º.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7º.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 8º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

***APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.***
**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022**

VON DER THUSEN VARGAS
-----------------------

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4551/2022

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que en 2001 se sancionó la Ley N° 521 de PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DE-RECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS por la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Los derechos y garantías enumerados en esta Ley se entienden complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, demás Tratados Internacionales en los que el Estado argentino es parte, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y otras leyes.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal menciona dentro de sus políticas de Estado, específicamente en el artículo 42- Niñez, Adolescencia y Juventud- a esta población como sujetos de derecho y el deber de asegurar su protección integral. De igual modo, en su artículo 47-Salud-menciona, promover, planificar y ejecutar programas de medicina preventiva.

Que a nivel global, el ochenta por ciento (80%) de la población se ve afectada por caries, y en Argentina 8 de cada 10 niños de cinco (5) años se ven afectados con esta problemática. Un reciente estudio de mercado ubica a la Argentina entre los 10 países de América Latina que menos productos consumen para la higiene dental diaria. El informe fue realizado por la marca Colgate con datos consolidados del 2017 y ubica a nuestro país en el octavo lugar en consumo de crema dental por persona.

Que las caries es una enfermedad multifactorial que genera la destrucción de los tejidos del diente. Uno de los mayores desafíos es poder detectar prematuramente, ya que muchas veces no es percibida debido a su desarrollo lento y continuo. Las etapas iniciales de su desarrollo no causan molestias, es por esto que muchas veces se detectan cuando es tarde y ya se observa una cavidad en etapa avanzada.

Que la caries es una de las mayores causas de ausentismo laboral y escolar. Por este motivo, es una enfermedad que no se debe tomar a la ligera, ya que impide a los niños y niñas asistir a la escuela. Incluso tiene graves implicancias sociales que no se deben desatender: los niños que tienen caries pierden concentración y motivación para disfrutar de sus momentos lúdicos, ya que se sienten avergonzados o intimidados al momento de sonreír.

Que la higiene de los dientes suele relacionarse con la prevención de caries y la

## DECRETOS

### DECRETO N° 154/2022

**VISTO:**

El artículo 85, inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal. La Sesión Preparatoria realizada el día 16 de diciembre de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 85, inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal reza: “Sesiones preparatorias, todos los años con anterioridad a las Ordinarias, oportunidad en que se elije al Presidente y demás autoridades”.

Que en cumplimiento de ello se realiza la Sesión Preparatoria el día 16 de diciembre de 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO RÍO GRANDE DECRETA:**

**Artículo 1º.- INFORMAR** la elección y designación como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, para el periodo comprendido entre el día 16 de diciembre de 2022 hasta el día 14 de diciembre del 2023, del Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen.

**Artículo 2º.- INFORMAR** la elección y designación como Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, para el periodo comprendido entre el día 16 de diciembre de 2022 hasta el día 14 de diciembre del 2023, de la Concejal Miriam G. Mora.

**Artículo 3º.- INFORMAR** la elección y designación como Vicepresidente 2º del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, para el periodo comprendido entre el día 16 de diciembre de 2022 hasta el día 14 de diciembre de 2023, del Concejal Pablo A. Llancapani.

**Artículo 4º.- APROBAR** el Calendario de Sesiones Ordinarias para el periodo legislativo 2023, las cuales se realizarán el último martes de cada mes a las 09:00 horas, en el lugar que designado previamente por la Presidencia del Cuerpo.

**Artículo 5º.- REGISTRAR, COMUNICAR, AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 16 de diciembre de 2022.

VON DER THUSEN

VARGAS SOTO

### DECRETO N° 155/2022

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 4534/2022.

El Memorando N° 3371/2022, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 16 de diciembre de 2022, bajo el N° 653.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza de referencia en el Visto, se aprobó el incremento del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero 2022, sancionada en Sesión Ordinaria del día 01 de diciembre de 2022.

Que a través del Memorando mencionado en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de aprobar la distribución presupuestaria, de acuerdo al informe elevado por la Secretaría Administrativa y el Contador del Cuerpo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- APROBAR** la distribución presupuestaria para el Ejercicio Financiero 2022 de la Jurisdicción 1 - Concejo Deliberante -, que como anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 4534/2022, en Sesión Ordinaria del día 01 de diciembre de 2022.

**Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 16 de diciembre de 2022.

VON DER THUSEN

VARGAS SOTO

### DECRETO N° 156/2022

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 4535/2022.

El Memorando N° 3395/2022, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 19 de diciembre de 2022, bajo el N° 655.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Municipal de referencia en el Visto, se aprobó el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio Financiero 2023, sancionada en Sesión Ordinaria del día 01 de diciembre de 2022.

Que a través del Memorando N° 3395/2022, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de aprobar la distribución presupuestaria, de acuerdo al informe elevado por la Secretaría Administrativa y del Contador del Cuerpo Legislativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4556/2022

**VISTO:**

Las facultades establecidas en el artículo 89, Inc. 30 de la Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza Municipal N° 2934/2011.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica señala en su artículo 3º que el Municipio de Río Grande ejerce su autonomía en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero;

Que en su artículo 68º fija que el sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, finalidad, capacidad contributiva, no confiscatoriedad, irretroactividad, uniformidad, simplicidad y certeza, procurando la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal.

Que puede fijar estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.

Que en el Código Tributario existen diferentes tributos aplicados a la propiedad que, con características distintas –impuestos, tasas, derechos y contribuciones-, están destinados a financiar el mantenimiento y el desarrollo de la ciudad.

Que las tasas son el medio por el cual los vecinos contribuyen con los gastos relativos al funcionamiento de la ciudad, en los aspectos específicos que se señalan en los hechos imponibles de cada tributo.

Que la recaudación de las tasas debe procurar un equilibrio razonable con los costos generados por los servicios involucrados.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo.- 1º MODIFICAR** el artículo 104 de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 104.- La tasa de Alumbrado Público se fija según las siguientes categorías y coeficientes de distribución del costo:

Categorías	Costo de cuenta
Tarifa T1R Residencial	10UF
T1G Servicio Gral. de 0 a 2300 kw/h	16UF
T1G Servicio Gral. de 2301 kw/h en adelante	50UF
Tarifa Industrial, T2, T3B, T3M	120UF

La Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande, actúa respecto de esta Tasa como Agente de Retención del erario municipal.”

**Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.**

VON DER THUSEN

VARGAS

### DECRETO MUNICIPAL N° 1154/2022

**Visto:**

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 662/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 22 de diciembre de 2022 y;

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR** bajo el N° 4556 al Asunto N° 662/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 22 de diciembre de 2022, referente a Modifica Art. 104º de la Ordenanza Municipal N° 2934/11.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de diciembre de 2022.

PEREZ

FERRO

***Artículo 8º.- APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.***

***AUDIENCIA PÚBLICA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.***

***APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.***

***PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 26/12/2022***

VON DER THUSEN

VARGAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4555/2022

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Municipio planifica el desarrollo urbano de la ciudad, atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social.

Que el ejido municipal de la ciudad de Río Grande clasifica el territorio de su jurisdicción en áreas urbana, suburbana y rural, entendiéndose por la primera a aquella destinada a asentamientos humanos intensivos y a la implantación densa de la residencia y de diversas actividades y usos.

Que a su vez, estas se dividen en zonas, y específicamente se encuentran las Zonas de Regulación General, las cuales responden a los sectores del territorio municipal con características homogéneas en cuanto a sus aspectos socio-económicos, paisajísticos y ambientales sobre los usos y ocupación de suelo.

Que es importante señalar que el sector norte se menciona en el Plan de Ordenamiento Territorial (O.M. N° 2863/2011) como un territorio óptimo y prioritario para el crecimiento urbano. En este sentido, posee una integración aceptable con el resto de la ciudad, y concentra múltiples proyectos de urbanización, varios de ellos en instancias de regularización.

Que sumado a esto, se encuentran en el sector barrios asentados y consolidados, por lo que resulta necesario para su crecimiento armónico en términos urbanos y sociales, establecer las zonificaciones, los parámetros urbanísticos y las normas particulares que regirán dicho sector, que se adecúen tanto a sus características físicas-ambientales, como de uso y ocupación del suelo.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplias facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- CREAR** la categoría de Zona Residencial 7 la cual formará parte del Código de Desarrollo Urbano y Territorial de la Ciudad de Río Grande y que quedará legislada en lo que respecta a sus condiciones particulares en el ANEXO I de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2º.- INCORPORAR** al Anexo 4 Tabla de Localización de Usos y al Anexo 6 Plano de Zonificación del Código de Desarrollo Urbano y Territorial, Ordenanza Municipal N° 2863/2011 y modificatorias, a las nuevas urbanizaciones comprendidas en la Sección X Macizo 2000 Parcela 37 dbr, sector comprendido entre las calles Victor Hugo DIAZ, Reverendo Padre Miguel BONUCELLI, V.G.M. UGALDE DANIEL Alberto, V.G.M. LARROSA Pedro Florentino, V.G.M. CAO Julio Ruben, Juan DRAGHI LUCERO, Manuel Oscar MATUS, Anibal C. TROILO, V.G.M. REYES LOBOS José, límite entre la Sección X, Macizo 2000, Parcela 10d “y” Sección P, Macizos 69, 70 y 2, Parcela 1s, límite de la Sección X, Macizo 2000, Parcela 10d “y” Sección P, Macizo 2, Parcela 1d, 1g “y” 2b, límite entre la Sección X “y” P comprendida entre las calles Walter BUSCEMI y Ruta de Circunvalación Reverendo Padre José ZINK, cerrando el perímetro en la calle Victor Hugo DIAZ (la identificación catastral quedará sujeta al registro definitivo del plano de mensura); cuyo plano de zonificación se adjunta como ANEXO II de la presente.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** como normas particulares que regirán la Urbanización Misión Grande las dispuestas en el ANEXO III de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Título 2 del Capítulo VII.31 y Capítulo VII.33 punto 4) de la Sección 4 del Código de Desarrollo Urbano y Territorial según Ordenanza Municipal N° 2863/2011 y modificatorias.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.**

VON DER THUSEN

VARGAS

### DECRETO MUNICIPAL N° 1153/2022

**Visto:**

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 659/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 22 de diciembre de 2022 y;

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR** bajo el N° 4555 al Asunto N° 659/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 22 de diciembre de 2022, referente a Crea la categoría de zona residencial 7 en el código de desarrollo urbano y territorial del MRG.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2022.

PEREZ

FERRO

**Artículo 2º.- AGREGAR** el artículo 18 bis a la Ordenanza Municipal N° 2934/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18 bis).- Salvo disposiciones especiales de esta Ordenanza la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.

Se considera ingreso bruto el valor o monto total en valores monetarios, en especie o en servicios devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones obtenidas por los servicios prestados en forma directa, por medio de terceros y/o mecanismos automáticos, computarizados, interconectados o cualquier otra forma que le permita a los usuarios de las operaciones realizada”.

**Artículo 3º.- MODIFICAR** el artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19.- Son contribuyentes de esta tasa las personas humanas o jurídicas y las sucesiones indivisas que ejerzan las actividades señaladas en el artículo 18 que antecede.

Serán responsables solidarios del cumplimiento de la tasa todo aquel contribuyente que contrate o terciarice servicios dentro del mismo local habilitado, como así también de las actividades realizadas por terceros dentro del mismo local.

A los fines dispuestos precedentemente los responsables deberán conservar y facilitar a cada requerimiento del Departamento Ejecutivo, los documentos o registros contables que de algún modo se refieran a las actividades gravadas y sirvan de comprobantes que respaldan los datos consignados en las declaraciones juradas”.

**Artículo 4º.- AGREGAR** el artículo 19 bis a la Ordenanza Municipal N° 2934/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19 bis).- CATEGORÍAS DE CONTRIBUYENTES: Se clasifican los sujetos de la presente tasa según los parámetros que se detallan a continuación:

1) Grandes Contribuyentes:

Serán considerados grandes contribuyentes aquellos que hayan tenido ingresos brutos anuales por ventas de bienes o servicios superiores a PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.), durante el periodo fiscal anual anterior al de la liquidación de la tasa.

2) Medianos contribuyentes:

Serán considerados medianos contribuyentes aquellos que hayan tenido ingresos brutos anuales por ventas de bienes o servicios superiores a PESOS UN QUIENENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.) y menores a PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.), el periodo fiscal anual anterior al de la liquidación de la tasa.

3) Pequeños contribuyentes:

Serán considerados pequeños contribuyentes aquellos que hayan tenido ingresos brutos anuales menores a PESOS UN QUIENENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.) por ventas de bienes o servicios durante el periodo fiscal anual anterior al de la liquidación de la tasa.

**Artículo 5º.- FIJAR** para la TASA POR SERVICIO DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE establecida por la presente Ordenanza las siguientes alícuotas:

1) Grandes Contribuyentes:

Tasa anual equivalente al dos y medio por mil (2.5%) de la base imponible determinada en el artículo 18 bis.

2) Medianos contribuyentes:

Tasa anual equivalente al uno por mil (1%) de la base imponible determinada en el artículo 18 bis.

3) Pequeños contribuyentes.

Tasa anual equivalente al medio por mil (0.5%) de la base imponible determinada en el artículo 18 bis.

En todos los casos, la TASA POR SERVICIO DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE se pagará mensualmente sobre la base imponible establecida en la presente Ordenanza. El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará las formas y plazos de pago.

Para la categoría de pequeños contribuyentes durante los ejercicios 2022 y 2023, el importe de la tasa fijada por la presente ordenanza, tendrá como tope máximo el equivalente a lo liquidado durante el ejercicio fiscal 2021, bonificándose el diferencial surgente.

Los parámetros establecidos en el artículo 19 bis, correspondiente a la clasificación del tipo de contribuyente se actualizarán todos los años en la forma y plazos establecidos para la actualización del valor de la unidad fiscal.

**Artículo 6º.- AGREGAR** el artículo 19 ter a la Ordenanza Municipal N° 2934/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19 ter).- Están exentos del pago de la presente tasa:

a) Establecimientos habilitados a nombre de Veteranos de Malvinas.
b) Los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales, siempre que no desarrollen actividades comerciales o industriales.
c) Los profesionales con título universitario y terciario, en este último caso, egresado de institutos con títulos oficialmente reconocidos, en el ejercicio de su profesión liberal y no organizados societariamente.
d) Entidades de Bien Público reconocidas oficialmente por el Municipio, salvo que realicen actividades lucrativas ajenas a sus fines estatutarios.
e) Las cooperativas de trabajo, de obras y servicios públicos, de vivienda y de consumo.
f) Establecimientos habilitados a nombre de personas con certificado único de discapacidad”.

**Artículo 7º.- FACULTAR** al Poder Ejecutivo Municipal a fijar para cada ejercicio fiscal bonificaciones totales o parciales o establecer las mismas para cada una de las categorías de contribuyentes fijadas en el artículo 19 bis).

**Artículo 1º.- APROBAR** la distribución presupuestaria para el Ejercicio Financiero 2023 de la Jurisdicción 1 - Concejo Deliberante -, que como anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 4535/2022, en Sesión Ordinaria del día 01 de diciembre de 2022.

**Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de diciembre de 2022.

VON DER THUSEN  
CODUTTI

## DECRETO N° 157/2022

### VISTO:

El Memorando emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 21 de diciembre de 2022, a las 08.00 horas, bajo el N° 656.

El Memorando emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 21 de diciembre de 2022, a las 09.30 horas, bajo el N° 657.

### CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

**Artículo 1º.- COMUNICAR** que a partir de las 13.00 horas, del día 19 de diciembre de 2022, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande estuvo a cargo de la Secretaría Administrativa del Cuerpo, CPN, María B. Codutti.

**Artículo 2º.- COMUNICAR** que a partir de las 14.00 horas, del día 20 de diciembre de 2022, REASUME sus funciones la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Florencia M. Vargas.

**Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 21 de diciembre de 2022.

VON DER THUSEN  
VARGAS SOTO

## DECRETO N° 158/2022

### VISTO:

El artículo 85, inciso 3, de la Carta Orgánica Municipal.

El Memorando N° 3439/2022 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 22 de diciembre de 2022, bajo el N° 663.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 85, inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal, reza: “Sesiones extraordinarias, convocadas fuera del período de sesiones ordinarias a petición del Departamento Ejecutivo, de la Comisión Legislativa de Receso o de un tercio de los miembros del Concejo Deliberante. En ellas sólo se tratan los asuntos objeto de la convocatoria”.

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se solicita elaborar el Decreto de convocatoria a Sesión Extraordinaria, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 85, inciso 3, de la Carta Orgánica Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

**Artículo 1º.- CONVOCAR** al Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande a Sesión Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 2022, a las 15:00 horas en las instalaciones del Concejo Deliberante, sito en Lasserre N° 318, a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

• **Dictamen N° 075/2022 (As. N° 536/2022) – DEM – Proy. Ord. s/ denomina como calles “22 de Junio” y “Austral”. (Con Modificaciones).**

• **Dictamen N° 076/2022 (As. N° 537/2022) – DEM – Proy. Ord. s/ denomina barrio “Los Faguinos” y calles. (Con Modificaciones).**

• **Dictamen N° 077/2022 (As. N° 538/2022) – DEM – Proy. Ord. s/ denomina barrio “Arraigo Sur” y calles.**

• **Dictamen N° 078/2022 (As. N° 539/2022) – DEM – Proy. Ord. s/ denomina barrio “Provincias Unidas” y calles.**

• **Dictamen N° 079/2022 (As. N° 540/2022) – DEM – Proy. Ord. s/ denomina barrio “El Milagro” y calles. (Con modificaciones).**

• **Dictamen N° 080/2022 (As. N° 542/2022) – DEM – Proy. Ord. s/ denomina barrio “Héroes de Malvinas” y calles. (Con Modificaciones).**

• **Dictamen N° 081/2022 (As. N° 543/2022) – DEM – Proy. Ord. s/ denomina barrio “BE-TEL”. (Con Modificaciones).**

• **Dictamen N° 082/2022 (As. N° 615/2022) – DEM – Proy. Ord. s/ modifica artículo 8°, e incorpora artículos 9° y 10° a la Ordenanza Municipal N° 4392/11. (Con modificaciones).**

• **Dictamen N° 083/2022 (As. N° 592/2022) – FT-PJ MARTÍNEZ – Proy. Res. s/ exceptúa de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 a inmueble en calle Perú N° 41. (Sr. Evans David Rueda).**

• **Asunto N° 654/2022 – PC VON DER THUSEN – Proy. Res. s/ exceptúa de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 a predio denominado como Secc. F, Mzo. 2000, Parcela 37DDR. (Cementerio).**

• **Asunto N° 658/2022 – DEM – Proy. Ord. s/ desafecta espacio verde y público a el inmueble en Secc. X, Mzo. 305, Parcela 1.**

• **Asunto N° 659/2022 – DEM – Proy. Ord. s/ crea la categoría de Zona Residencial 7 en el Código de Desarrollo Urbano y Territorial del MRG. (Ord. N° 2863/11).**

• **Asunto N° 660/2022 – FORJA TODOS MORA – Proy. Decl. s/ expresa rechazo s/ intervención de tropas de Kosovo en las Islas Malvinas AelAS.**

• **Asunto N° 662/2022 – DEM – Proy. Ord. s/ modifica el artículo 104 de la Ordenanza Municipal N° 2934/11.**

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** del presente Decreto a los señores Concejales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, último párrafo del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio.

**Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 22 de diciembre de 2022.

VON DER THUSEN  
VARGAS SOTO

## DECRETO N° 159/2022

### VISTO:

El Memorándum N° 3531/2022, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 29 de diciembre de 2022, a las 09.55 horas, bajo el N° 669.

### CONSIDERANDO:

Que a través del Memorándum de referencia en el Visto, se solicita confeccionar el Decreto correspondiente con el objeto de asignar a las distintas dependencias del Cuerpo una Caja Chica a efectos de afrontar gastos de menor cuantía.

Que no resulta necesario que todos los Concejales dispongan de fondos en concepto de Caja Chica.

Que atento a lo expresado y en virtud del normal funcionamiento administrativo de la Institución es prioritario designar los funcionarios que rindan las sumas de dinero asignadas en concepto de Caja Chica.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

**Artículo 1º.- ASIGNAR** la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante.

**Artículo 2º.- ASIGNAR** la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección de Comisiones del Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.- ASIGNAR** la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección Administrativa del Concejo Deliberante.

**Artículo 4º.- ASIGNAR** la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) en concepto de Caja Chica al Departamento de Infraestructura y Seguridad del Concejo Deliberante.

**Artículo 5º.- ASIGNAR** la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) en concepto de Caja Chica a la Presidencia del Concejo Deliberante.

**Artículo 6º.- ASIGNAR** la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) en concepto de Caja Chica a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante.

**Artículo 7º.- ASIGNAR** la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) en concepto de Caja Chica a la Oficina de Relaciones Institucionales y la Comunidad del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

**Artículo 8º.- ASIGNAR** la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) en concepto de Caja Chica a la Oficina de Protocolo y Ceremonial del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

**Artículo 9º.- ASIGNAR** la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

**Artículo 10º.- ASIGNAR** la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección Cómputos e Informática del Concejo Deliberante.

**Artículo 11º.- DESIGNAR** al Director Legislativo del Concejo Deliberante, Sr. Fernando A. Rivero, DNI N° 30.882.414 como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 1º del presente Decreto.

**Artículo 12º.- DESIGNAR** a la Directora de Comisiones del Concejo Deliberante, Sra. Andrea E. Andrade, DNI. N° 25.774.899 , como única responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 2º del presente Decreto.

**Artículo 13º.- DESIGNAR** al Director de Administración del Concejo Deliberante, Sr. Carlos Alberto CABRAL, DNI. N° 21.816.976, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 3º del presente Decreto.

**Artículo 14º.- DESIGNAR** al Jefe de Departamento de Infraestructura y Seguridad del Concejo Deliberante, Sr. Eduardo Ramella, DNI N° 22.572.048 como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 4º del presente Decreto.

**Artículo 15º.- DESIGNAR** al Sr. Oriana Jainen Soto, DNI. N° 40.000.530, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en art. 5º del presente Decreto.

**Artículo 16º.- DESIGNAR** a la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, CPN, Belén Codutti, DNI. N° 36.552.044, como única responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en art. 6º del presente Decreto.

**Artículo 17º.- DESIGNAR** a la agente de la Oficina de Relaciones Institucionales y la Comunidad del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Srta. Macarena I. Figueroa Castillo, DNI. N° 33.991.771, como única responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el artículo 7º del presente Decreto.

**Artículo 18º.- DESIGNAR** al Director de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante, Sr. Raúl Pintos, DNI. N° 26.217.013 como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en art. 8º del presente Decreto.

**Artículo 19º.- DESIGNAR** al Director de Servicios Generales del Concejo Deliberante, Sr. Alfredo Moises Diaz, DNI. N° 29.380.478, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en art. 9º del presente Decreto.

**Artículo 20º.- DESIGNAR** al Agente del Concejo Deliberante, Sr. Jorge Iván Muñoz, DNI N° 34.483.984 como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 10º del presente Decreto.

**Artículo 21º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 29 de diciembre de 2022.

VON DER THUSEN  
VARGAS SOTO

## DECRETO N° 160/2022

### VISTO:

El Memorando N° 3567/2022 emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 30 de diciembre de 2022, a las 10.30 horas, bajo el N° 674.

### CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

**Artículo 1º.- COMUNICAR** que a partir de las 16.00 horas, del día 29 de diciembre de 2022, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Secretaría Administrativa del Cuerpo, CPN, María B. Codutti.

**Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 30 de diciembre de 2022.

VON DER THUSEN  
CODUTTI

## DECRETO N° 161/2022

### VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 89 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 97 del mismo plexo normativo; y

### CONSIDERANDO:

Que el Anexo I del Decreto CD N° 280/18, establece las misiones y funciones de la “Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad”.

Que dicho Anexo fue derogado por el Decreto N° 025/21, allí se ampliaron las misiones y funciones especificando cada una de las responsabilidades que debería llevar adelante la misma. Todo ello, deviene de los diferentes cambios que fueron surgiendo en el Concejo Deliberante y en base a las nuevas políticas tecnológicas aplicadas por la Presidencia del Concejo Deliberante a los procedimientos internos, tanto administrativos como legislativos.

Que, a su vez, la “Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad” es el responsable de aplicar en los casos que el vecino así lo requiera, el procedimiento inherente a la utilización de la “Banca del Vecino” según lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 4192/21, dando cumplimiento así a la Ordenanza Municipal N° 1309/00 y sus modificatorias.

Que, asimismo, lleva adelante todo lo referido a “Audiencia Pública” establecido en el Artículo 170 la Carta Orgánica Municipal, y en la Ordenanza Municipal N° 2459/07 y sus modificatorias. Y en los casos que así lo requieran, lo establecido en el Artículo N° 106 de la Carta Orgánica Municipal.

Que dicha oficina, es el nexo directo con las Instituciones públicas y privadas tanto de la ciudad de Río Grande, como de las demás que integran nuestra provincia, incluyendo también a las internacionales. Es la responsable de realizar las comunicaciones necesarias para que el Presidente y los Concejales reciban autoridades de diferentes ámbitos, o mantengan una debida comunicación.

Que a su vez es quien confecciona y elabora los convenios con instituciones públicas y privadas nacionales o internacionales, requeridos por la Presidencia del Concejo Deliberante, siendo ésta, la responsable de que las cláusulas se ajusten a derecho, cumpliendo debidamente con nuestra normativa Municipal, Provincial y Nacional.

Que es quien debe brindar a la comunidad asesoramiento legislativo, receptor ideas y otorgar a los ciudadanos, instituciones y/o organizaciones, herramientas necesarias para dar atención a sus requerimientos, estableciendo y manteniendo una comunicación transparente, ágil y estratégica con interacción efectiva con los

distintos actores sociales.

Que tiene como función, todo lo referido a Firma Digital.

Que mediante el Decreto N° 080/21 el Concejo Deliberante adhirió en todos sus términos al Decreto Nacional N° 434/2016 “Plan de Modernización del Estado” y al Decreto Nacional N° 561/16, el cual aprueba la implementación del GDE (Sistema de Gestión Documental Electrónica).

Que la Ley Nacional N° 25506 reconoce la eficacia jurídica de la “Firma Digital y el Documento Electrónico, estableciendo las características de su infraestructura. Que mediante la Ordenanza Municipal N° 3634/17 se adhirió a la Ley Nacional N° 25506, sus modificatorias y todo decreto que en consecuencia se dicte.

Que dichas implementaciones se han comenzado a llevar a cabo dentro del ámbito del Concejo Deliberante a partir del año 2021 por la “Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad”.

Que mediante Disposición N° 008/2022 de la Subsecretaría de Innovación Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se ha autorizado al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande a cumplir funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (AC ONTI).

Que la “Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad”, por disposición de la Presidencia de cuerpo, ha llevado adelante la aplicación de la Firma digital, tanto de manera interna en el Concejo Deliberante, como a la ciudadanía en general.

Que dicho organigrama de Firma Digital se compone de un Responsable de Autoridad de Registro, quien al ser máxima autoridad responsable, es el nexo formal de comunicación entre el Responsable de la AC-Modernización-PFDR y la Autoridad de Registro; designan a quienes desempeñarán los roles dentro de la Autoridad de Registro (Oficiales de Registro y Soporte Técnico de Firma Digital); Controla el cumplimiento de la Política Única de Certificación de la AC-Modernización-PFDR; mantiene informado al Certificador sobre cualquier modificación en la conformación de la AR: designación o desvinculación de Oficiales de Registro, Soporte Técnico de Firma Digital, y domicilio legal donde se encuentre constituida la AR. Por Oficiales de Registros, quienes son los responsables de ejecutar la operatoria principal de la AR así como también de cumplir con las obligaciones, funciones y recaudos de seguridad que la AC MODERNIZACIÓN-PFDR le delega; aprueban solicitudes de certificados de firma digital a partir de la validación de la identidad del solicitante, de la titularidad de su clave pública y de los demás datos de la solicitud según las pautas establecidas por la Política Única de Certificación y por el Manual de Procedimientos; rechazan solicitudes de certificados que no cumplen con los requisitos establecidos en la Política Única de Certificación y en el Manual de Procedimientos; solicitan la revocación de certificados siguiendo las pautas de la Política Única de Certificación y del Manual de Procedimientos; genera usuarios suscriptores en la aplicación web (RA) de la AC; carga los datos de los suscriptores en la aplicación web (RA) de la AC; informa a los suscriptores de sus derechos, obligaciones y condiciones técnicas necesarias, entre otras. Asimismo, la AR cuenta con soporte técnico, quien asiste a los solicitantes o y suscriptores en el ámbito de su AR en la tramitación de los servicios provistos por el Certificador y en el manejo de la operatoria de la tecnología de firma digital de las distintas aplicaciones que requieran su uso, ante errores que llegaren a surgir.

Que el Artículo 38 de la Ley 25506 establece la responsabilidad, indicando que “El certificador que emita un certificado digital o lo reconozca en los términos del artículo 16 de la presente ley, es responsable por los daños y perjuicios que provoque, por los incumplimientos a las previsiones de ésta, por los errores u omisiones que presenten los certificados digitales que expida, por no revocarlos, en legal tiempo y forma cuando así correspondiere y por las consecuencias imputables a la inobservancia de procedimientos de certificación exigibles. Corresponderá al prestador del servicio demostrar que actuó con la debida diligencia...”

Que dichas implementaciones llevadas a cabo en el marco del “Plan de Modernización del Estado”, requieren de la supervisión directa de la máxima autoridad de la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, ya que es esta la encargada de controlar los procedimientos administrativos llevados adelante por los diferentes módulos implementados mediante Decreto N° 080/21, como así también las demás funciones establecidas para dicha oficina.

Que el Responsable de Autoridad de Registro debe velar por el cumplimiento de la Ley Nacional de Firma Digital implementada en los procesos ejecutados por el personal del Concejo Deliberante.

Que es necesaria la profesionalización estatal para la transformación social frente a las nuevas escuelas dadas en el marco de la revolución tecnológica. La profesionalización significa la preparación antes y durante el desempeño del servidor público para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Que la responsabilidad que subyace de la normativa nacional y local aplicable a las funciones intrínsecas y extrínsecas que se desprenden de esta área de la administración pública, resulta necesario dotar de recursos humanos jerárquicos profesionales e idóneos que lleven adelante sus misiones y funciones de manera adecuada, eficaz, eficiente y con la técnica jurídica y legislativa pertinente.

Que es necesario modificar el Decreto CD N° 280/19, en atención a la ampliación de actividades, facultades y competencias que se le ha asignado a esta oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad de conformidad a lo establecido en el “Anexo I” del Decreto CD N° 280/19. En especial por las responsabilidades civiles y penales que conllevan aquellas.

Que el Presidente del Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el artículo 2º del Decreto CD N° 280/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º. - ESTABLECER el Organigrama Jerárquico de recursos humanos de la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, compuesto por los siguientes cargos:

a) Dirección. Cargo: Director/a. Requisitos: Ser personal permanente; poseer título profesional de Técnico/a en Administración Pública, Licenciado/a en Administración Pública, Licenciado/a en Relaciones Públicas o Abogado/a. Escala Salarial: Percibirá una remuneración mensual, habitual y permanente equivalente a la Categoría 146 conforme lo establecido en el “Anexo I” de la

## RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 022/2022

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad el Cementerio Municipal de la ciudad de Río Grande está llegando a su punto máximo de capacidad, por lo tanto es necesario fomentar otros espacios destinados para la inhumación.

Que existen propuestas del sector privado para llevar adelante inversiones en post de lograr la puesta en marcha de un nuevo cementerio para humanos y animales.

Que el crecimiento de la ciudad ha sido de gran magnitud en los últimos años, por consiguiente, la necesidad de ciertos servicios va creciendo y el Estado debe hacer frente a los mismos de manera eficaz y expedita.

Que ante lo mencionado anteriormente, es pertinente trabajar respecto a los parámetros urbanísticos que establece la Ordenanza Municipal N° 2863/11.

Que el Código de Edificación establece para la Zona residencial mixta ciertos servicios que se pueden o en su defecto no se pueden realizar, entre otras limitaciones del espacio. De esta manera el servicio de cementerio en principio no estaría permitido.

Que ante lo expuesto resulta necesario exceptuar al inmueble situado en Sección “F”, Macizo “2000”, Parcela “37DDR” de los usos por zona para lograr el objetivo buscado, que es la excepción a ciertos parámetros de la normativa edilicia y de desarrollo urbano municipal.

Que como Anexo I se adjunta la mensura y división del predio a exceptuar.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, “Anexo B - Anexo 4 – Localización de usos por zonas – Área urbana – Uso Equipamiento de Servicios Públicos – Servicios Públicos; Cementerio”, al predio denominado catastralmente como Sección “F”, Macizo “2000”, Parcela “37DDR” del Municipio de Río Grande.

**Artículo 2°.** - ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

**Artículo 3°.** - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.**

VON DER THUSEN  
VARGAS

## DECLARACIONES

### DECLARACIÓN N° 006/2022

**VISTO:**

Ley Nacional N° 26.846 Las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, son parte integrante del Territorio Nacional y se encuentran bajo la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la Resolución N° 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas “Cuestión De Las Islas Malvinas”, expresa su reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Gobierno de la Argentino, conforme a las decisiones pertinentes de la Asamblea General, para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las Islas.

Que el gobierno de la República de Kosovo enviarían integrantes de sus fuerzas armadas en colusión con las fuerzas armadas del país invasor de nuestras Islas Malvinas.

Que dicha actitud no hace más que atentar contra nuestra soberanía y una violación manifiesta de las resoluciones de la ONU.

Que la ciudad de Río Grande como “Capital Nacional de la Vigilia”, a partir de la sanción de la Ley Nacional N° 26.846, por la Gloriosa Gesta de Malvinas tiene la obligación de expresar su rechazo a este acuerdo.

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
EMITE LA SIGUIENTE  
DECLARACIÓN**

**Artículo 1°.- EXPRESAR** nuestro más contundente rechazo a la presunta intención de la autoproclamada República de Kosovo de enviar a las Islas Malvinas hasta siete miembros de su fuerza de seguridad en el marco de un acuerdo firmado con el país usurpador.

**Artículo 2°.- ADHERIR** a la Declaración N° 25/2022 de la Legislatura de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la cual forma parte integrante de la presente como ANEXO I.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente a las autoridades de la Legislatura de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas y del Centro de Veteranos Malvinas Argentinas.

**Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.**

VON DER THUSEN  
VARGAS

Ordenanza Municipal N° 3568/16, más adicionales particulares y generales que correspondieren por su situación de revista.

b) Coordinación. Cargo: Coordinador/a. Requisitos: Ser personal permanente; poseer Título Nivel de Educación Secundaria completo.

c) Departamento de Modernización. Cargo: Jefe/a. Requisitos: Ser personal permanente; poseer Título Nivel de Educación Secundaria completo.

d) Departamento de Administración. Cargo: Jefe/a. Requisitos: Ser personal permanente; poseer título Nivel de Educación Secundaria completo.”

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 30 de diciembre de 2022.

VON DER THUSEN  
CODUTTI

## RESOLUCIÓN de PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 001/2022

**VISTO:**

Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio de fecha 14/11/22, Resolución N° 194/22, Artículos 16 y 48 de la Ley Nacional N° 22.140 y su Decreto Reglamentario; Ley Provincial N° 141; Carta Orgánica Municipal, Artículo 89 inc. 2, Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Artículo N° 13, 14, 16 y 17; Dictamen N° 08/2022, Dirección de Jurídicos del Concejo Deliberante, doctrina y fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y dictámenes de la Procuración Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la agente legajo N° 3621/08, Morte Alicia Mónica, Documento Nacional de Identidad N° 17.547.244, interpone Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 194/22 de fecha 27/10/22, mediante la cual se dispuso dejar sin efecto la designación A/C de la Coordinación de Prensa Administrativa de la Agente Planta Permanente antes mencionada y designar A/C de la Jefatura del Departamento de Archivo Fílmico y Documental, todo ello en el marco de sus respectivas competencias facultades otorgadas en los Artículos 16 y 48 de la Ley Nacional N° 22.140 y su Decreto Reglamentario; la Carta Orgánica Municipal, Artículo 89 inc. 2, Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Artículo N° 13, 14, 16 y 17.

Que el Organismo Asesor – Dirección de Jurídicos Concejo Deliberante – ha dictaminado y aconsejado en las presentes actuaciones por medio de dictamen N° 08/22, proceder al rechazo del Recurso de Reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Morte Alicia Mónica, ello en el marco de las facultades discrecionales que le acuerda los Artículos 16 y 48 de la Ley Nacional N° 22.140 y su Decreto Reglamentario; Artículo 89 inc. 2 Carta Orgánica, y Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Artículo N° 13, 14, 16 y 17.

“...Que la resolución N° 194/22; posee su motivación y causa las cuales se encuentran implícitas en la misma y sus considerandos; al expresar las facultades que le otorgan la Carta Orgánica Municipal, Artículo 89 inc. 2. Y Decreto N° 22/07; las cuales determinan las facultades que puede tomar por razones de servicios, ejercicios que aluden a las potestades discrecionales de la administración respecto a la reorganización y racionalización de los recursos humanos de la institución.

Así las cosas, la facultad del ius variandi por parte de la administración en el marco del empleo público, dejando sentado en tal sentido que el traslado de un agente de la Administración Pública para prestar servicios en otra área dentro de la misma administración NO CONSTITUYE en el caso particular, un agravio, sino que es una facultad discrecional de la administración.

La temática de las facultades de la administración para alterar las condiciones laborales del empleado público ha recibido mucha atención en la doctrina y jurisprudencia las que coinciden en la tesis de que se trata de un campo de actuación en que aquella cuenta con un amplio margen de actuación discrecional...”.

En consecuencia, el dictado del acto administrativo no afecta el derecho a la carrera administrativa, ni al de estabilidad consagrados en el artículo 14 Bis de la Constitución Nacional, menos aún afecta su derecho de propiedad, ya que seguirá percibiendo su remuneración correspondiente su rango en el escalafón administrativo, no existiendo el daño y perjuicio expuesto por la recurrente.

Que, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Jurídico del Concejo Deliberante, se estima procedente rechazar el Recurso de Reconsideración con jerárquico en Subsidio interpuesto por la Agente, Morte Alicia Mónica, legajo N° 3621/08, Documento Nacional de Identidad N° 17.547.244; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la carta orgánica municipal y Decreto N° 22/07.

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**Artículo 1°) RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, interpuesto por la Agente Morte Alicia Mónica, legajo N° 3621/08, Documento Nacional de Identidad N° 17.547.244, contra la Resolución de Presidencia del Concejo Deliberante N° 194/22 de fecha 27/10/2022, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°) NOTIFICAR** a la Agente, Morte Alicia Mónica, legajo N° 3621/08, Documento Nacional de Identidad N° 17.547.244 de la presente, con copia del Dictamen Jurídico N° 08/22, emitido por la Dirección de Jurídicos del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, de fecha 16/12/2022, que se adjunta a la presente.

**Artículo 3°) HACER SABER** al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo ha quedado agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 141, quedando expedita la acción judicial la que podrá ser interpuesta dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales computados a partir de la notificación de la presente.

**Artículo 4°) REGISTRAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 27 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

## RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

### RESOLUCION RR.HH. N° 217/2022

**VISTO:**

El Memorándum N° ME-2022-3312 Gde.; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA a los Agentes Planta Contratada del Concejo Deliberante; Sres/as. BENITEZ AGUSTINA FERNANDA DNI N° 36.552.034. y VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497 a partir del día 30 de Noviembre de 2022, quiénes se encontraban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°) DAR DE BAJA** a los Agentes Planta Contratada del Concejo Deliberante, a partir del día 30 de Noviembre de 2022, Sres/as. BENITEZ AGUSTINA FERNANDA DNI N° 36.552.034, y VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497; quiénes se desempeñaban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2°) NOTIFICAR** a los Agentes Planta Contratada del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sres/as. BENITEZ AGUSTINA FERNANDA DNI N° 36.552.034, y VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

### RESOLUCION RR.HH. N° 218/2022

**VISTO:**

El Memorándum N° 2022-00003314 RIOGHCD-PCDRG, solicitado por la Presidencia del C.D y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el ingreso como personal permanente en las condiciones previstas del Artículo 10 de la Ley Nacional N° 22140.

Que es necesario dotar de personal idóneo que cumpla con funciones propias del personal permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que habitualmente se reciben solicitudes, por parte del personal jerárquico, tendientes a considerar el ingreso de nuevos agentes que coadyuvarían con el mejor funcionamiento de las distintas áreas de esta institución. Generando de esta manera celeridad en los procesos administrativos y legislativos, tanto en niveles internos como externos, propendiendo a brindar servicios de calidad institucional a la ciudadanía.

Que resulta propicio destacar la merma de personal en los últimos años como consecuencia del goce de los beneficios jubilatorios a los que han accedido algunos agentes permanentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**Artículo 1°) APROBAR** el ingreso como personal permanente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Nacional N° 22140, en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, a partir del día 01 de diciembre del año 2022, del personal enumerado en el Anexo I de la presente; quiénes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (diecinueve) de la Administración Pública Municipal, más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 054/22).

**Artículo 2°)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 2022-00003314 RIOGHCD-PCDRG, solicitado por la Presidencia del C.D; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO DEL C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3°) NOTIFICAR** a los interesados en las formas y términos de L.P.A – Ley Provincial N° 141.

**Artículo 4°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

### RESOLUCION RR.HH. N° 219/2022

**VISTO:**

El Memorándum N° ME-2022-3175 Gde. de fecha 07/12/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del Concejo Deliberante; Sr. ARDIZZONE JORGE EDUARDO DNI N° 16.572.604, a partir del día 31 de Diciembre de 2022, quién se encontraba cumpliendo funciones como Personal

Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°) DAR DE BAJA** al Agente Planta Contratada del Concejo Deliberante, a partir del día 31 de Diciembre de 2022, Sr. ARDIZZONE JORGE EDUARDO DNI N° 16.572.604; quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2°) PROCEDER** a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° ME-2022-3175 Gde. de fecha 07/12/22; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3°) NOTIFICAR** al Agente Planta Contratada del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. ARDIZZONE JORGE EDUARDO DNI N° 16.572.604, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

### RESOLUCION RR.HH. N° 220/2022

**VISTO:**

El Memorándum N° ME-2022-3273 Gde. de fecha 12/12/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del Concejo Deliberante; Sr. ANDRADA ROMERO SANTIAGO JESUS DNI N° 36.733.795, a partir del día 01 de Enero de 2023, quién se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°) DAR DE BAJA** al Agente Planta Contratada del Concejo Deliberante, a partir del día 01 de Enero de 2023, Sr. ANDRADA ROMERO SANTIAGO JESUS DNI N° 36.733.795; quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2°) PROCEDER** a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° ME-2022-3273 Gde. de fecha 12/12/22; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3°) NOTIFICAR** al Agente Planta Contratada del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. ANDRADA ROMERO SANTIAGO JESUS DNI N° 36.733.795, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

### RESOLUCION RR.HH. N° 221/2022

**VISTO:**

Los Memorándums N° ME-2022- 3217 Gde. de fecha 12/12/22 y ME-2022-3228 Gde. de fecha 12/12/22, Nota N° 432/22 Letra: PRESIDENCIA del Poder Legislativo y Nota N° 282/22 Letra: L.P.D.A.L.; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho Memorándum el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen, informa que el Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL DNI N° 30.201.778 – Legajo N° 4658/2, quién se desempeña en el área de la Coordinación de Departamento de Recepción y Mesa de Entradas del Anexo Administración de ésta Institución, dependiente de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, se le autoriza la Adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de T.D.F, bajo la dependencia del Legislador DAMIAN LOFFLER, del Bloque M.P.F, a partir del día 02 de Enero de 2023 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, según lo solicitado en Nota 432/22 Letra: PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.-

Que el presente requerimiento se lleva a cabo en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción del Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/2007.-

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) APROBAR** a partir del día 02 de Enero de 2023 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la ADSCRIPCION al ámbito de la Legislatura de la Provincia de T.D.F. para cumplir funciones en el Bloque Partido M.P.F bajo la dependencia del LEGISLADOR DAMIAN LOFFLER, al Agente Planta Permanente Concejo Deliberante; Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL, D.N.I. 30.201.778 – Legajo N° 4658/2, quién se desempeña en el área de la Coordinación de Departamento de Recepción y Mesa de Entradas del Anexo Administración de ésta Institución, dependiente de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3 del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** el cumplimiento de lo normado según Decreto C.D N° 056/05 y Decreto Municipal N° 132/2011.

**Artículo 3º) ESTABLECER** que la Dirección de Recursos Humanos tomará debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectuará oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1 y Punto 8, en función de los informes producidos por el área competente de ésta Institución.

**Artículo 4º) NOTIFICAR** a la Agente Planta Permanente Concejo Deliberante; Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL, D.N.I. 30.201.778 – Legajo N° 4658/2, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

### RESOLUCION RR.HH. N° 222/2022

**VISTO:**

El Memorándum N° ME-2022-3364 Gde. de fecha 16/12/22, Resolución C.D. N° 217/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo para Dejar sin Efecto la Resolución N° 217/22 de fecha 13/12/22 correspondiente a dar de baja a los Agentes Planta Contratada del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sres. BENITEZ AGUSTINA FERNANDA DNI N° 36.552.034 Y VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497, solicitado mediante memorándum N° ME-2022-3312 de fecha 13/12/22.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 217/22 de fecha 13/12/22 correspondiente a dar de baja a los Agentes Planta Contratada del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sres. BENITEZ AGUSTINA FERNANDA DNI N° 36.552.034 Y VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497, solicitado mediante memorándum N° ME-2022-3312 de fecha 13/12/22.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2022-3364 Gde. de fecha 16/12/22; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 16 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

### RESOLUCION RR.HH. N° 223/2022

**VISTO:**

El Memorándum N° ME-2022-2940 Gde. de fecha 05/12/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del Concejo Deliberante Sr. SAHADE JORGE EDUARDO DNI N° 13.984.157, a partir del día 01 de Enero de 2023, quién se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) DAR DE BAJA** al Agente Planta Contratada del Concejo Deliberante, a partir del día 01 de Enero de 2023, Sr. SAHADE JORGE EDUARDO DNI N° 13.984.157; quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º) PROCEDER** a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° ME-2022-2940 Gde. de fecha 05/12/22; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) NOTIFICAR** al Agente Planta Contratada del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. SAHADE JORGE EDUARDO DNI N° 13.984.157,

en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 16 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

### RESOLUCION RR.HH. N° 224/2022

**VISTO:**

El Memorándum N° ME-2022-2981 Gde. de fecha 06/12/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA a los Agentes Planta Contratada del Concejo Deliberante; Sres. TOSSEN CANDELA JAZMIN DNI N° 40.739.899, MANRIQUEZ ALVARADO FRANCO DANNY DNI N° 18.889.598 Y ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI N° 31.454.006, a partir del día 01 de Enero de 2023, quiénes se encontraban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) DAR DE BAJA** a los Agentes Planta Contratada del Concejo Deliberante, a partir del día 01 de Enero de 2023, Sres. TOSSEN CANDELA JAZMIN DNI N° 40.739.899, MANRIQUEZ ALVARADO FRANCO DANNY DNI N° 18.889.598 Y ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI N° 31.454.006; quiénes se desempeñaban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º) PROCEDER** a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° ME-2022-2981 Gde. de fecha 06/12/22; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) NOTIFICAR** a los Agentes Planta Contratada del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sres. TOSSEN CANDELA JAZMIN DNI N° 40.739.899, MANRIQUEZ ALVARADO FRANCO DANNY DNI N° 18.889.598 Y ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI N° 31.454.006, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 16 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

### RESOLUCION RR.HH. N° 225/2022

**VISTO:**

El Memorándum N° ME-2022-3340 Gde. de fecha 15/12/22 emanado desde la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen;

Decreto N° 279/19 Concejo Deliberante del Municipio Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que con Decreto N° 279/19 fue creada dentro del organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la Jefatura de Registros de Profesionales y Archivo Administrativo con dependencia administrativa y jerárquicamente de la Dirección de Registros de Profesionales y Archivo Administrativo de éste Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; de conformidad al manual de misiones y funciones que se estipulan como anexo I.

Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos que el Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. SENN MONICA EDITH DNI N° 21.421.753 – Legajo N° 4728/7, se le designe A/C de la JEFATURA DE REGISTROS DE PROFESIONALES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO, a partir del día 01 de Enero de 2023.

Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo – JEFE, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) DESIGNAR A/C** la JEFATURA DE REGISTROS DE PROFESIONALES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. SENN MONICA EDITH DNI N° 21.421.753 – Legajo N° 4728/7; a partir del día 01 de Enero de 2023.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante; Sra. SENN MONICA EDITH DNI N° 21.421.753 – Legajo N° 4728/7, a percibir los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 1º), a partir del día 01 de Enero de 2023.

**Artículo 3º) ASIGNAR** el Adicional por CARGO DIRECTIVO – JEFE al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. SENN MONICA EDITH DNI N° 21.421.753 – Legajo N° 4728/7, a partir del día 01

de Enero de 2023.

**Artículo 4º) HACER CONSTAR** que el cumplimiento de la presente no modificara las asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación, si correspondiese.

**Artículo 5º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido por la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; mediante Memorándum N° ME-2022-3340 Gde. de fecha 15/12/22.

**Artículo 6º) NOTIFICAR** al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. SENN MONICA EDITH DNI N° 21.421.753 – Legajo N° 4728/7; en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 7º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 16 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

### RESOLUCION RR.HH. N° 226/2022

**VISTO:**

El Memorándum N° ME-2022-3341 Gde. de fecha 15/12/22 emanado desde la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dn. Raúl Von Der Thusen; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos que el Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. AGUILAR PANICHINE DANIEL TORIBIO DNI N° 26.417.907 – Legajo N° 3623/4, se le designe A/C de la COORDINACION DE CONTABLE, a partir del día 01 de Enero de 2023.

Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo – COORDINADOR, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) DESIGNAR A/C** la COORDINACION DE CONTABLE del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sr. AGUILAR PANICHINE DANIEL TORIBIO DNI N° 26.417.907 – Legajo N° 3623/4; a partir del día 01 de Enero de 2023.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante; Sr. AGUILAR PANICHINE DANIEL TORIBIO DNI N° 26.417.907 – Legajo N° 3623/4, a percibir los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 1º), a partir del día 01 de Enero de 2023.

**Artículo 3º) ASIGNAR** el Adicional por CARGO DIRECTIVO – COORDINADOR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sr. AGUILAR PANICHINE DANIEL TORIBIO DNI N° 26.417.907 – Legajo N° 3623/4, a partir del día 01 de Enero de 2023.

**Artículo 4º) HACER CONSTAR** que el cumplimiento de la presente no modificara las asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación, si correspondiese.

**Artículo 5º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido por la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; mediante Memorándum N° ME-2022-3341 Gde. de fecha 15/12/22.

**Artículo 6º) NOTIFICAR** al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. AGUILAR PANICHINE DANIEL TORIBIO DNI N° 26.417.907 – Legajo N° 3623/4; en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 7º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 16 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

### RESOLUCION RR.HH. N° 227/2022

**VISTO:**

El Memorándum N° ME-2022-2704 Gde. de fecha 28/11/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BARGETTO CACERES ANGELICA MARIA DNI N° 18.889.585, TORRES CLAUDIA MAGALI DNI N° 34.375.717, ALVAREZ DELIA IRENE DNI N° 12.686.078, LONCON YAZAN JOSE DNI N° 21.816.971, BARRIA FLORENCIA NATALIA DNI N° 40.000.627 Y BENITEZ SUSANA DANIELA DNI N° 23.994.748; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35 % (Decreto N° 101/15); IGOR CRISTIAN DANIEL DNI N° 32.768.914; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); y VIOLA JOSE SANTIAGO DNI N° 21.816.933; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación

del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BARGETTO CACERES ANGELICA MARIA DNI N° 18.889.585, TORRES CLAUDIA MAGALI DNI N° 34.375.717, ALVAREZ DELIA IRENE DNI N° 12.686.078, LONCON YAZAN JOSE DNI N° 21.816. BARRIA FLORENCIA NATALIA DNI N° 40.000.627 Y BENITEZ SUSANA DANIELA DNI N° 23.994.748; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); IGOR CRISTIAN DANIEL DNI N° 32.768.914; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); y VIOLA JOSE SANTIAGO DNI N° 21.816.933; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2022-2704 Gde. de fecha 28/11/22, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 21 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

### RESOLUCION RR.HH. N° 228/2022

**VISTO:**

El Memorándum N° ME-2022-2706 Gde. de fecha 28/11/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. STEFANIZZI ERNESTO DANIEL DNI N° 22.725.165; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35 % (Decreto N° 101/15); VARGAS SANCHEZ JORGE MAURICIO DNI N° 18.748.404; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y OYARZO HUGO JOSE DNI N° 10.153.124; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. STEFANIZZI ERNESTO DANIEL DNI N° 22.725.165; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); VARGAS SANCHEZ JORGE MAURICIO DNI N° 18.748.404; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y OYARZO HUGO JOSE DNI N° 10.153.124; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2022-2706 Gde. de fecha 28/11/22, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 21 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

## RESOLUCION RR.HH. N° 229/2022

### VISTO:

El Memorándum N° ME-2022-3017 Gde. de fecha 06/12/22; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. CRUZ MICAELA D.N.I. N° 41.058.884; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); CATRIMIL JUAN IGNACIO DNI N° 32.768.; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); CENTURION NAVARRO NICOLAS SEBASTIAN D.N.I N° 40.000.222, IGLESIAS MARIA GUADALUPE D.N.I N° 26.939.074, ZAPATA LAGOS MARTINA FRESIA D.N.I N° 36.733.104 Y MANCILLA NANCY MIRIAM DNI N° 28.008.011; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); y DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC D.N.I. N° 35.631.253 Y LIMA DARIO D.N.I N° 10.233.311; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2023 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

**Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. CRUZ MICAELA D.N.I. N° 41.058.884; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); CATRIMIL JUAN IGNACIO DNI N° 32.768.781; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); CENTURION NAVARRO NICOLAS SEBASTIAN D.N.I N° 40.000.222, IGLESIAS MARIA GUADALUPE D.N.I N° 26.939.074, ZAPATA LAGOS MARTINA FRESIA D.N.I N° 36.733.104 Y MANCILLA NANCY MIRIAM DNI N° 28.008.011; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); y DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC D.N.I. N° 35.631.253 Y LIMA DARIO D.N.I N° 10.233.311; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2023, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2022-3017 Gde. de fecha 06/12/22; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 21 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

## RESOLUCION RR.HH. N° 230/2022

### VISTO:

El Memorándum N° ME-2022-2987 Gde. de fecha 06/12/22; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. JORGE MITRE EMIR DNI N° 42.994.378; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (diecinueve) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI N° 36.733.286 Y BARRIA CAMILA SOL DNI N° 43.300.135; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y LENGNICK GUSTAVO ALEJANDRO DNI N° 22.206.071 Y ALONSO MURIEL TAMARA DNI N° 26.649.666; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2023; y quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

**Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. JORGE MITRE EMIR DNI N° 42.994.378; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (diecinueve) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo

(Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI N° 36.733.286 Y BARRIA CAMILA SOL DNI N° 43.300.135; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y LENGNICK GUSTAVO ALEJANDRO DNI N° 22.206.071 Y ALONSO MURIEL TAMARA DNI N° 26.649.666; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Marzo de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2023; y quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2022-2987 Gde. de fecha 06/12/22; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 21 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

## RESOLUCION RR.HH. N° 231/2022

### VISTO:

El Memorándum N° ME-2022-2970 Gde. de fecha 06/12/22; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ABAGNALE ERNESTO SERGIO DNI N° 44.512.699, FLORES MOLINA ANA SOLEDAD DNI N° 23.994.480, GOMEZ LEONARDO JESUS DNI N° 42.512.399 Y GUERRERO PABLO JAVIER DNI N° 2.994.872; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); MIRANDA CARLOS JAVIER DNI N° 39.602.098 Y ARNALDI ANTONIO OMAR CELEDONIO N° 24.771.378; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y CHICUY OYARZO KATHERINE CAMILA DNI N° 41.322.237, NUÑEZ ROMINA ANABEL DNI N° 38.088.561 Y RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN DNI N° 23.614.773; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2023 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

**Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ABAGNALE ERNESTO SERGIO DNI N° 44.512.699, FLORES MOLINA ANA SOLEDAD DNI N° 23.994.480, GOMEZ LEONARDO JESUS DNI N° 42.512.399 Y GUERRERO PABLO JAVIER DNI N° 2.994.872; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); MIRANDA CARLOS JAVIER DNI N° 39.602.098 Y ARNALDI ANTONIO OMAR CELEDONIO N° 24.771.378; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y CHICUY OYARZO KATHERINE CAMILA DNI N° 41.322.237, NUÑEZ ROMINA ANABEL DNI N° 38.088.561 Y RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN DNI N° 23.614.773; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2023, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2022-2970 Gde. de fecha 06/12/22; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 21 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

## RESOLUCION RR.HH. N° 232/2022

### VISTO:

El Memorándum N° ME-2022-3326 Gde. de fecha 14/12/22; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. AMARILLA LIA VERONICA DNI N° 31.609.091, CERZO GONZALO DNI N° 34.978.235 Y RIVAROLA FRANCO DANIEL DNI N° 34.978.244; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), RIVERO NICOLE WENDY DNI N° 40.195.576; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal, VEGA JULIANA DENISE DNI N° 35.770.646, SOSA LORENA SABRINA DNI N° 44.236.819 Y SILVA SILVINA YOLANDA DNI N° 27.548.678; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15),

MIRANDA GLORIA DEL CARMEN DNI N° 33.920.934, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); y LAZARTE PAOLA MARIANA DNI N° 32.367.291, PARDO NORMA ITAMAR DNI N° 16.847.716, ARAUJO CRISTINA ALEJANDRA DNI N° 32.768.642, VIVERO EMILIA DE LOS ANGELES DNI N° 34.639.494, TOLABA ORLANDO AURELIO FABRICIO DNI N° 33.173.246, GUERREROS PEDRO JUAN DNI N° 17.968.038, TOLABA PAMELA AILEN DNI N° 39.213.763 Y PORTILLO ANDREA CRISTINA DNI N° 32.273.924; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2023 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

**Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. AMARILLA LIA VERONICA DNI N° 31.609.091, CERZO GONZALO DNI N° 34.978.235 Y RIVAROLA FRANCO DANIEL DNI N° 34.978.244; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); RIVERO NICOLE WENDY DNI N° 40.195.576; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2023, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VEGA JULIANA DENISE DNI N° 35.770.646, SOSA LORENA SABRINA DNI N° 44.236.819 Y SILVA SILVINA YOLANDA DNI N° 27.548.678; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y MIRANDA GLORIA DEL CARMEN DNI N° 33.920.934, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2023, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 3º) APROBAR y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LAZARTE PAOLA MARIANA DNI N° 32.367.291, PARDO NORMA ITAMAR DNI N° 16.847.716, ARAUJO CRISTINA ALEJANDRA DNI N° 32.768.642, VIVERO EMILIA DE LOS ANGELES DNI N° 34.639.494, TOLABA ORLANDO AURELIO FABRICIO DNI N° 33.173.246, GUERREROS PEDRO JUAN DNI N° 17.968.038, TOLABA PAMELA AILEN DNI N° 39.213.763 Y PORTILLO ANDREA CRISTINA DNI N° 32.273.924; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2023, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2022-3326 Gde. de fecha 14/12/22; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 21 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

## RESOLUCION RR.HH. N° 233/2022

### VISTO:

El Memorándum N° ME-2022-3372 Gde. de fecha 16/12/22; emanado desde la Presidencia del C.D., Dr. Raúl Von Der Thusen; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. HERRERA VICTOR RENE DNI N° 34.978.324 a partir del día 01 de Diciembre de 2022, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 209/22 de fecha 22 de Noviembre de 2022.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

**Artículo 1º) RESCINDIR**, a partir del día 01 de Diciembre de 2022 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. HERRERA VICTOR RENE DNI N° 34.978.324, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 209/22 de fecha 22 de Noviembre de 2022, el cual se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º) PROCEDER** a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2022-3372 Gde. de fecha 16/12/22; será

imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) NOTIFICAR** al Agente Planta Contratada del Concejo Deliberante, Sr. HERRERA VICTOR RENE DNI N° 34.978.324, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 21 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

## RESOLUCION RR.HH. N° 234/2022

### VISTO:

El Memorándum N° ME-2022-2859 Gde. de fecha 02/12/22; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LASSALLE NATALIA SILVINA D.N.I.N° 27.029.699; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); OJEDA CHODIL SEBASTIAN DNI N° 34.484.053,CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO D.N.I N° 36.708.553 Y VISIC ARAVENA ROBERTO CARLOS DNI N° 23.441.140; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y CARRERA CALBUYAHUE CLAUDIA SILVANA DNI N° 28.156.227; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2023 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

**Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LASSALLE NATALIA SILVINA D.N.I N° 27.029.699; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); OJEDA CHODIL SEBASTIAN DNI N° 34.484.053,CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO D.N.I N° 36.708.553 Y VISIC ARAVENA ROBERTO CARLOS DNI N° 23.441.140; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y CARRERA CALBUYAHUE CLAUDIA SILVANA DNI N° 28.156.227; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.; por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2023, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° ME-2022-2859 Gde. de fecha 02/12/22; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 21 de diciembre de 2022

VON DER THUSEN  
CODUTTI

## RESOLUCION RR.HH. N° 235/2022

### VISTO:

El Memorándum N° ME-2022-2861 Gde. de fecha 02/12/22; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BOGADO JOELA EVANGELINA ARAI D.N.I N° 30.665.962; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO D.N.I N° 21.703.328, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/08); y MONTENEGRO DANA SOFIA DNI N° 42.528.191; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo 2023, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:



Anexo ORDENANZA N° 4549/2022

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas

ANEXO I



FLORENCIA MARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAÚL B. VIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE - T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Anexo ORDENANZA N° 4550/2022

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas

ANEXO I



FLORENCIA MARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAÚL B. VIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE - T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Anexo ORDENANZA N° 4555/2022

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA RESIDENCIAL 7

El presente determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Residencial 7 delimitada en el plano adjunto en ANEXO I de la presente Ordenanza Municipal.

- 1. Características
2. Objetivo
3. Parámetros urbanísticos
4. Régimen de usos

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas

- 5. Parcelamientos
6. Limitaciones

FLORENCIA MARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAÚL B. VIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE - T.D.F.

N° 4555/2022

TABLA 1 - LOCALIZACIÓN DE USOS POR ZONA - UMG - USO DE SERVICIOS TERCIARIOS

Table with columns for Area Centro, Sub Area Centro, Corredor A1, Corredor A2, Corredor A3, and various use categories like Abitamiento, Comercio, etc.

Table titled 'USO EQUIPAMIENTO COLECTIVO' with columns for Area Centro, Sub Area Centro, Corredor A1, Corredor A2, Corredor A3, and use categories like Equipamiento urbano, Equipamiento deportivo, etc.

TABLA 1 - LOCALIZACIÓN DE USOS POR ZONA - UMG - USO DE SERVICIOS TERCIARIOS

Table titled 'USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS' with columns for Area Centro, Sub Area Centro, Corredor A1, Corredor A2, Corredor A3, and use categories like Seguridad y protección ciudadana, etc.

Table titled 'USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA' with columns for Area Centro, Sub Area Centro, Corredor A1, Corredor A2, Corredor A3, and use categories like Abastecimiento, saneamiento y disposición de aguas, etc.

Table titled 'USO EQUIPAMIENTO PARA EL TRANSPORTE' with columns for Area Centro, Sub Area Centro, Corredor A1, Corredor A2, Corredor A3, and use categories like Puente e instalaciones para el transporte marítimo, etc.

Table titled 'USO INDUSTRIAL' with columns for Area Centro, Sub Area Centro, Corredor A1, Corredor A2, Corredor A3, and use categories like Establecimiento de industrias, etc.

Table titled 'USO SERVICIOS PRODUCTIVOS' with columns for Area Centro, Sub Area Centro, Corredor A1, Corredor A2, Corredor A3, and use categories like Zona 1, Zona 2, etc.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 4555/2022

TABLA 1 - LOCALIZACIÓN DE USOS POR ZONA - UMG - USO DE SERVICIOS TERCIARIOS

Table with columns for use types (Taller doméstico, Servicios empresariales e informáticos, etc.) and zones (UPR, UPR, UCO, UCO, UPR, UPR).

Handwritten signatures and stamps of Florencia M. Vargas, Secretaria Legislativa, and Raúl H. Von Der Thüsen, Presidente.

TABLA 2 - ZONA RESIDENCIAL 7 - LOCALIZACION DE USOS USO DE SERVICIOS TERCIARIOS

Table listing services (Seguridad y protección ciudadana, Mantenimiento y limpieza de la ciudad, etc.) and their location in Zone R7.

USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

Table listing infrastructure services (Abastecimiento, conducción y depuración de aguas, Conducción, transporte y tratamiento de cloacas, etc.) and their location in Zone R7.

USO EQUIPAMIENTO PARA EL TRANSPORTE

Table listing transport equipment (Puentes e instalaciones para el transporte marítimo, Transporte aéreo, etc.) and their location in Zone R7.

USO INDUSTRIAL

Table listing industrial uses (Establecimiento industrial, Industria artesanal) and their location in Zone R7.

USO SERVICIOS PRODUCTIVOS

Table listing productive services (Depósito, Talleres de automotores, Taller doméstico, etc.) and their location in Zone R7.

USO PRODUCTIVO RURAL

Table listing rural productive uses (Uso explotación rural, Uso extractivo) and their location in Zone R7.

USO RESIDENCIAL

Table listing residential use (Vivienda unifamiliar) and its location in Zone R7.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 4555/2022

TABLA 2 - ZONA RESIDENCIAL 7 - LOCALIZACION DE USOS USO DE SERVICIOS TERCIARIOS

Table listing tertiary services (Alojamiento Turístico, Hotel per Hotel, Comercio minorista, etc.) and their location in Zone R7.

USO EQUIPAMIENTO COLECTIVO

Table listing collective equipment (Deportivo, Educación, Salud, Cultural, Religión) and their location in Zone R7.

Handwritten signatures and stamps of Florencia M. Vargas, Secretaria Legislativa, and Raúl H. Von Der Thüsen, Presidente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

TABLA 2 - ZONA RESIDENCIAL 7 - LOCALIZACION DE USOS USO DE SERVICIOS TERCIARIOS

Table listing tertiary services (Vivienda multifamiliar, Residencia colectiva) and their location in Zone R7.

Handwritten signatures and stamps of Florencia M. Vargas, Secretaria Legislativa, and Raúl H. Von Der Thüsen, Presidente.

N° 4555/2022

ANEXO III

NORMAS PARTICULARES DISPUESTAS PARA LA URBANIZACIÓN MISIÓN GRANDE

CORREDOR A1

Se determinan parámetros particulares a aplicar en el Corredor A1 delimitado en el plano adjunto en ANEXO II de la presente Ordenanza Municipal.

- Objetivos: Promover una densificación controlada y mixtura de usos comerciales y de servicios.
Parámetros urbanísticos: Cumplirán con las disposiciones generales del Título 2 del Capítulo IV y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

- Educativo: esta exigencia podrá ser ajustada según las características de cada caso, teniendo en cuenta el número de alumnos previstos...
Se exigirá módulo de carga y descarga según Título 2, Capítulo IV, Sección 5 y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias.

Para lotes que linden a calles con anchos menores a dieciocho metros (18m): Se permitirá una altura máxima de seis metros (6m) sobre la línea de edificación...

- Régimen de usos: Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V de la OM 2863/2011 y modificatorias, y en forma particular se regirá según lo determinado en la TABLA DE LOCALIZACIÓN DE ZONAS UMG inserta al final del presente.

- Parcelamientos: a. Cumplirá con las disposiciones generales del Título 2, Capítulo VI, Secciones 1 y 2, y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias.
b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes: Superficie mínima: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2) - Lado mínimo: veinte metros (20m).

CORREDOR A2

Se determinan parámetros particulares a aplicar en el Área Corredor A2 delimitado en el plano adjunto en ANEXO II de la presente Ordenanza Municipal.

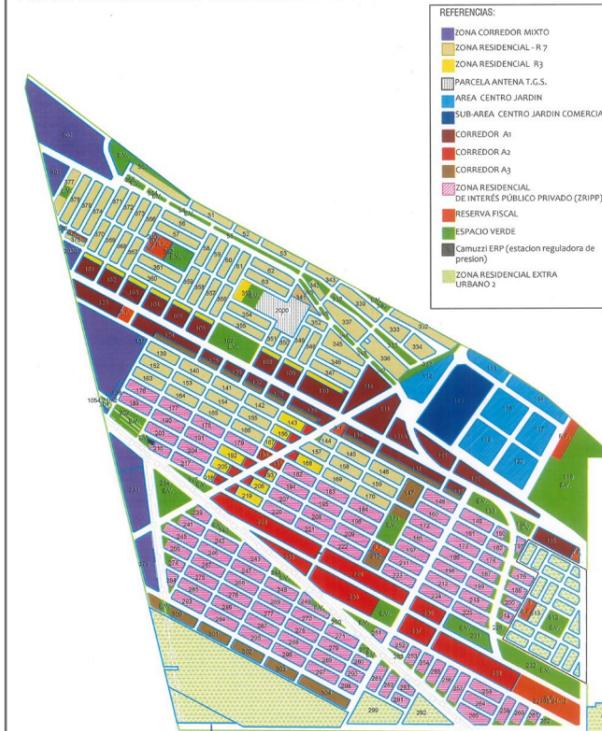
- Objetivos: Promover una densificación controlada y mixtura de usos comerciales y de servicios.
Parámetros urbanísticos: Cumplirán con las disposiciones generales del Título 2, Capítulo IV y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias, con las siguientes salvedades:
a. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela: Retiro de frente: no aplica - Retiro de Lateral: no aplica - Retiro de Fondo: mínimo 4 m (cuatro metros)...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 4555/2022

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ANEXO II: Zonificación Urbanización Misión Grande



Handwritten signatures and stamps of Florencia M. Vargas, Secretaria Legislativa, and Raúl H. Von Der Thüsen, Presidente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

### N° 4555/2022

1. Parámetros urbanísticos  
Cumplirán con las disposiciones generales del Título 2 del Capítulo IV y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias, y en particular lo determinado para zona "Corredor Barrial".

a. Parámetros relativos al estacionamiento de vehículos y a los espacios para carga y descarga:  
Se registrará según lo determinado en el Título 2 del Capítulo IV de la Sección 5 y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias.

2. Régimen de usos  
Cumplirán con las disposiciones generales del Título 2 del Capítulo V y cc de la OM 2863/2011 y en forma particular se registrará según lo determinado en la TABLA DE LOCALIZACIÓN DE ZONAS UMG inserta al final del presente.

3. Parcelamientos  
a. Cumplirá con las disposiciones generales del Título 2, Capítulo VI de las Secciones 1 y 2 y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias.  
b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:  
- Superficie mínima: doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m2)  
- Lado mínimo: doce metros (12,00 mts).

#### AREA CENTRO JARDIN

Se determinan parámetros particulares a aplicar en el Área Centro Jardín delimitado en el plano adjunto en ANEXO II de la presente Ordenanza Municipal.

1. Características  
Área comercial a escala urbana que configura un centro de esparcimiento, comercio y recreación, dentro de la zona de la antigua cantera. Este lugar, por sus condiciones, se encuentra protegido del viento, posibilitando un espacio de singular identidad paisajística.

2. Objetivos  
Conformar un área de densificación controlada y de mayor concentración de actividades, intercambio social, combinado con espacios libres que permitan el aprovechamiento mutuo de las funciones urbanas con el ambiente por sus cualidades topográficas particulares.

3. Parámetros urbanísticos:  
a. Parámetros urbanísticos relativos a la posición del edificio en la parcela:  
- Retiro de frente: tres metros (3m)  
- Retiro lateral: tres metros (3m) en ambos lados.  
- Retiro de fondo: mínimo tres metros.(3m)  
b. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación en la parcela:  
- Factor de ocupación del suelo (FOS): 65%  
- Índice de permeabilidad: 35%. Todos los espacios libres serán diseñados y parqueizados para el uso de esparcimiento.  
c. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación:  
- Factor de ocupación total (FOT): 4.5  
- Factor de densidad habitacional (FDH): no aplica  
d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación:  
- Tipología urbana de edificación: manzana de edificación abierta  
- Altura máxima total: dieciocho metros (18m)

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

### N° 4555/2022

e. Parámetros relativos al estacionamiento de vehículos y a los espacios de carga y descarga  
Se registrará con lo determinado en el Título 2 del Capítulo IV de la Sección 5 y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias

Se permitirá una altura máxima de seis metros (6m) sobre la línea de edificación. Por encima de dicha altura, se podrá construir un nivel retirado a tres metros (3m) de la fachada de frente con una altura máxima de seis metros (6m), a partir de ese nivel se proyectará una línea a 63° que determinará la envolvente de límite hasta alcanzar la altura máxima total. Se aplicará de igual manera a frente y contrafrente. No se admiten basamentos.

4. Régimen de usos  
Cumplirán con las disposiciones generales del Título 2 del Capítulo IV y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias, y en forma particular se registrará según lo determinado en la TABLA DE LOCALIZACIÓN DE ZONAS UMG inserta al final del presente..

5. Parcelamientos  
a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias.  
b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:  
- Superficie mínima: seiscientos metros cuadrados (600m2)  
- Lado mínimo: quince metros (15m)

#### SUBÁREA CENTRO JARDIN COMERCIAL

Se determina Subárea Centro Jardín comercial al macizo identificado como 115 en el plano adjunto en ANEXO II de la presente Ordenanza Municipal.

1. Objetivos  
Sector urbano destinado a espacio comercial de gran escala, con agrupación de comercios.

2. Parámetros urbanísticos y Parcelamientos  
Responde a lo establecido para el ÁREA CENTRO JARDIN.

3. Régimen de usos  
Cumplirán con las disposiciones generales del Título 2 del Capítulo V y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias, y en forma particular se registrará según lo determinado en la TABLA DE LOCALIZACIÓN DE ZONAS UMG inserta al final del presente.

4. Parcelamientos  
a. Cumplirá con las disposiciones generales del Título 2 del Capítulo VI de las Secciones 1 y 2 y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias  
b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:  
- Superficie mínima: seiscientos metros cuadrados (600m2)  
- Lado mínimo: quince metros (15m)

#### NORMAS PARTICULARES PARA LA ZONA RESIDENCIAL 7

Se determinan parámetros particulares a aplicar en la Zona Residencial 7 delimitada en el plano adjunto en ANEXO II de la presente Ordenanza Municipal.

1. Parámetros urbanísticos relativos a las características constructivas de la edificación:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

- Altura máxima: trece metros con cincuenta centímetros (13,50m) con retranqueos según lo indicado en "parámetros urbanísticos"  
- Espacio libre urbano: idem "Corredor Secundario" según OM 2863/2011 y modificatorias.  
- Patios auxiliares: idem "Corredor Secundario" según OM 2863/2011 y modificatorias.

e. Parámetros relativos al estacionamiento de vehículos y a los espacios para carga y descarga:  
- Para lotes que lindan a calles con ancho mayor a dieciocho metros (18m) se registrará según lo determinado en el Título 2, Capítulo IV, Sección 5 y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias.  
- Para lotes que lindan a calles con ancho menor a dieciocho metros (18m) se registrará según lo determinado en el Título 2, Capítulo IV, Sección 5 y concordantes de la OM 2863 y modificatorias, con las siguientes salvedades:

i. La dotación de estacionamiento privado de un edificio, local o actividad seguirá los siguientes parámetros:  
- Vivienda unifamiliar: un módulo por vivienda.  
- Vivienda multifamiliar: un módulo por vivienda.  
- Conjunto habitacionales de interés social: un módulo por vivienda.  
- Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela de hasta 150m2: sin exigencia.  
- Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela que oscile entre 150m2 y 1000m2: un módulo cada 30m2 (treinta metros cuadrados).  
- Hoteles, Hospedajes: un módulo cada dos habitaciones.  
- Educativo: esta exigencia podrá ser ajustada según las características de cada caso, teniendo en cuenta el número de alumnos previstos, la zona que se ubiquen y otras particularidades de funcionamiento que tengan tendencia sobre este aspecto. Mínimo un módulo para vehículos de transporte escolar y un módulo cada tres aulas dentro del predio.  
ii. Se exigirá módulo de carga y descarga según Título 2, Capítulo IV y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias.

Para lotes que lindan a calles con anchos menores a dieciocho metros (18m): Se permitirá una altura máxima de seis metros (6m) sobre la línea de edificación. Por encima de dicha altura, se podrá construir un nivel retirado a tres metros (3m) de la fachada de frente con una altura máxima de seis metros (6m), a partir de ese nivel se proyectará una línea a 63° que determinará la envolvente de límite hasta alcanzar la altura máxima total. Se aplicará de igual manera a frente y contrafrente. No se admiten basamentos.

4. Régimen de usos  
Cumplirán con las disposiciones generales del Título 2, Capítulo V y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias, y en forma particular se registrará según lo determinado en la TABLA DE LOCALIZACIÓN DE ZONAS UMG inserta al final del presente..

5. Parcelamientos  
a. Cumplirá con las disposiciones generales del Título 2, Capítulo VI, Secciones 1 y 2, y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias.  
b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:  
- Superficie mínima: cuatrocientos metros cuadrados (450m2)  
- Lado mínimo: quince metros (15m).

#### CORREDOR A3

Se determinan parámetros particulares a aplicar en el Corredor A3 delimitado en el plano adjunto en ANEXO II de la presente Ordenanza Municipal.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

### Anexo DECRETO N° 156/2022



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande T.d.F.  
" 2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

#### Memorandum

Número: ME-2022-00003391-RIOGHCD-SA

RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO  
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: Distribución Presupuesto 2023

Producido por la Repartición: CG#SA

A: Raul Von Der Thusen (PCDRG),

Con Copia A: Florencia Vargas (DORIC#PCDRG),

De mi mayor consideración:

Solicito se realice el decreto administrativo correspondiente al ejercicio 2023, según ordenanza municipal N° 4535/2022.

se adjunta Anexo I

Saludo a Ud. muy atentamente

### Anexo DECRETO N° 155/2022



"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur"  
República Argentina

#### Anexo I

PRESUPUESTO AÑO 2022				
INCREMENTO PRESUPUESTARIO AÑO 2022 CONCEJO DELIBERANTE				
PARTIDAS	ADMINISTRACIÓN	CUERPO DE CONCEJALES	PRESIDENCIA	TOTAL
1	\$ 42.000.000,00			\$ 42.000.000,00
2		\$ 2.340.000,00	\$ 520.000,00	\$ 2.860.000,00
3	\$ 67.016.473,00			\$ 67.016.473,00
4				\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 109.016.473,00</b>	<b>\$ 2.340.000,00</b>	<b>\$ 520.000,00</b>	<b>\$ 111.876.473,00</b>

CODUTTI  
María  
Belen  
Firmado digitalmente por  
CODUTTI María  
Belen  
Fecha: 2022.12.15  
13:25:38 -03'00'

OTERO  
Claudio  
o Cesar  
Firmado digitalmente  
por OTERO  
Claudio Cesar  
Fecha:  
2022.12.15  
12:54:15 -03'00'

### N° 156/2022

#### ANEXO I AÑO 2023

2023	PARTIDAS	TOTAL
	1	1.209.378.949,78
	2	42.885.215,18
	3	96.878.874,03
	4	36.819.312,01
	<b>TOTAL</b>	<b>1.385.962.351,00</b>

#### PRESUPUESTO X CONCEJAL

2023

DETALLE	PARTIDAS	DESPACHO	BLOQUE
GASTOS EN PERSONAL	1	6.918.222,12	17.751.552,00
BIENES DE CONSUMO	2	610.851,34	-
SERVICIOS NO PERSONALES	3	6.413.960,00	-
BIENES	4	610.853,34	-
<b>TOTAL</b>		<b>14.553.886,80</b>	<b>17.751.552,00</b>

PARTIDAS	Administración	Despacho	Bloque	Autoridades	Presidencia	Total
1	\$ 926.859.155,50	\$ 62.263.999,08	\$ 88.757.760,00	\$ 131.498.035,20		\$ 1.209.378.949,78
2	\$ 36.471.276,11	\$ 5.497.662,06			\$ 916.277,01	\$ 42.885.215,18
3	\$ 32.739.274,03	\$ 57.725.640,00			\$ 6.413.960,00	\$ 96.878.874,03
4	\$ 30.405.351,94	\$ 5.497.680,06			\$ 916.280,01	\$ 36.819.312,01
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.026.475.057,58</b>	<b>\$ 130.984.981,20</b>	<b>\$ 88.757.760,00</b>	<b>\$ 131.498.035,20</b>	<b>\$ 8.246.517,02</b>	<b>\$ 1.385.962.351,00</b>

OTERO  
Claudio  
Cesar  
Firmado digitalmente  
por OTERO Claudio  
Cesar  
Fecha: 2022.12.19  
14:06:36 -03'00'

CODUTTI  
Maria Belen  
Firmado digitalmente  
por CODUTTI Maria  
Belen  
Fecha: 2022.12.19  
14:01:18 -03'00'

**Anexo RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 022/2022**

**Anexo DECLARACIÓN N° 006/2022**

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

MENSURA Y DIVISION  
ESCALA = 1:2000

CROQUIS SEGUN TITULO  
ESCALA = 1:5000  
Módulo: 14-15476

BALANCE DE SUPERFICIES  
MENSURA Y DIVISION

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Departamento: RIO GRANDE	MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Lugar: CIUDAD DE RIO GRANDE	
Objeto: MENSURA Y DIVISION	
Base: FINCA 270204 del Inventario 2020 de la Sección X.	
Presentación: ESTANCHA ANSA BENETTI S.C.A.	

T.F. 2 22

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**DECLARA:**

**Artículo 1°.-** Expresar su más contundente rechazo a la presunta intención de la autoproclamada república de Kosovo de enviar a las Islas Malvinas hasta siete miembros de su Fuerza de Seguridad en el marco de un acuerdo firmado con el país usurpador.

**Artículo 2°.-** Que la Constitución Nacional reivindica la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes por ser parte del territorio nacional. Razón por lo cual resulta inevitable destacar la necesidad de la abstención de la aplicación de los Tratados de Madrid I y II en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego AIAS por ser contrarios a la Constitución Nacional. Máxime cuando el país usurpador incumple la "cláusula de salvaguardia de soberanía" por el cual se obliga a reducir los incidentes militares en el Atlántico Sur.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente a la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales de la Provincia y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2022.**

DECLARACIÓN N° **025** /22.

*[Signature]*  
MILAGRO GARCIA ZAILENGA  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

**Anexo RESOLUCION RR.HH. N° 218/2022**

*[Signature]*  
FLORIANITA VARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

*[Signature]*  
DIL. RAUL H. VON DER TAUSSCH  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

**CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA

RIO GRANDE, 13 DIC. 2022

**ANEXO I**

NOMBRE	DNI	DETALLE
BENTEZ FERNANDA AGUSTINA	36.552.034	AUXILIAR, CATEGORIA 19
VARGAS LUIS ALBERTO	34.375.497	AUXILIAR CATEGORIA 19

*[Signature]*  
C.P. SOLUTTI MERIA BELEN  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

*[Signature]*  
RAUL H. VON DER TAUSSCH  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

# RGGA

RIOGRANDE  
MUNICIPIO

